

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Villaescusa**
CVE-2019-8962 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal. Pág. 24344

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Ampuero**
CVE-2019-9042 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 1306/19. Pág. 24372

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2019-9038 Resolución de nombramiento de funcionario interino, Ordenanza Notificador, Escala Administración General, Agrupaciones Profesionales. Expediente RHU/257/2019. Pág. 24373

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2019-9039 Resolución de nombramiento de funcionario interino, Administrativo, Escala Administración General, Grupo C, Subgrupo C1. Expediente RHU/255/2019. Pág. 24374

- Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo**
CVE-2019-9047 Resolución de revocación de la delegación de competencias. Pág. 24375

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2019-9041 Resultado de la oposición libre para la formación de una bolsa de trabajo de Arquitecto Técnico. Pág. 24376

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
CVE-2019-8906 Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/16/2019, de 22 de febrero. Pág. 24378

- CVE-2019-9016** Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Medicina Nuclear en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 24380

- CVE-2019-9017** Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neumología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 24381

- CVE-2019-9018** Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Urología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 24382

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2019-8996** Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio para la cobertura de dos plazas de Técnico Auxiliar de Turismo (una por turno de promoción interna y una por turno libre), vacantes en la plantilla de funcionarios. Pág. 24383
- CVE-2019-8997** Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio para la cobertura de una plaza de Técnico de Actividades Culturales, vacante en la plantilla de funcionarios. Pág. 24384

2.3. OTROS

- Ayuntamiento de Pesaguero**
- CVE-2019-9046** Acuerdo sobre determinación de las retribuciones por gastos de viajes. Pág. 24385
- Ayuntamiento de Vega de Liébana**
- CVE-2019-9029** Acuerdo del Pleno de modificación de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo. Pág. 24386

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Economía y Hacienda**
- CVE-2019-9021** Relación de contratos menores adjudicados en el tercer trimestre de 2019. Pág. 24387
- Ayuntamiento de Villaescusa**
- CVE-2019-9022** Anuncio de licitación para la concesión de uso, explotación y conservación demanial del bar del campo de fútbol municipal. Expediente 428/2019. Pág. 24388

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Polanco**
- CVE-2019-9063** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 12/2019. Expediente 945/2019. Pág. 24390
- Concejo Abierto de Cuenca**
- CVE-2019-9040** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 24391

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2019-9030** Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019. Expediente REN/5875/2019. Pág. 24392
- Ayuntamiento de Selaya**
- CVE-2019-9053** Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Alcantarillado, Recogida de Basuras, Suministro de Agua Potable y Canon de Agua Residual del tercer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 24393

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
- CVE-2019-9034** Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de acondicionamiento de plataforma en la carretera CA-654, Matienzo - Seldesuto, P.K. 0,000 al P.K. 1+600. Tramo: Matienzo - P.K. 1+600. Término municipal: Ruesga. Pág. 24394

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2019-8998	Ayuntamiento de Torrelavega Concesión de subvención directa. Expediente 2019/7041M.	Pág. 24396
CVE-2019-8999	Concesión de subvención directa. Expediente 2019/5868M.	Pág. 24397

7. OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2019-8608	Ayuntamiento de Camargo Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de montaje de equipos de limpieza por ultrasonidos en la calle Carabela 16, Polígono de Raos, Maliaño. Expediente LIC/1422/2019.	Pág. 24398
CVE-2019-8953	Ayuntamiento de Comillas Información pública de corrección de errores en el Proyecto de Compensación del Sector S.D.R.-1 de La Estrada. Expediente 2692/2019.	Pág. 24399
CVE-2019-9069	Aprobación definitiva de los Estatutos de la Junta de Compensación de Suelo Urbano No Consolidado SUNC-2. Expediente 1233/2019.	Pág. 24404
CVE-2019-8967	Ayuntamiento de Guriezo Información pública del expediente de autorización para la construcción de dos boxes en el barrio de Landeral.	Pág. 24406
CVE-2019-8970	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Información pública de expediente para proyecto de alojamiento para ganado bovino de carne en Villacantid.	Pág. 24407
CVE-2019-8926	Ayuntamiento de Piélagos Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Oruña. Expediente 2019/3453.	Pág. 24408
CVE-2019-8811	Ayuntamiento de Ruate Concesión de licencia de primera ocupación para posada rural en el número 136 de Uceda de Arriba.	Pág. 24409
CVE-2019-8187	Ayuntamiento de Santillana del Mar Información pública de la aprobación inicial de modificación del sistema de actuación de la Unidad de Actuación V1A4 La Serna, en Viveda.	Pág. 24410
CVE-2019-9049	Ayuntamiento de Solórzano Información pública de solicitud de autorización para legalización de obras, acondicionamiento parcial interior y cambio de uso de vivienda existente.	Pág. 24411
CVE-2019-8000	Ayuntamiento de Villaescusa Información pública de solicitud de autorización para construcción de un centro geriátrico en polígono 8, parcela 212 en el sitio de Imera.	Pág. 24412
CVE-2019-8949	Ayuntamiento de Villafufre Concesión de licencia de primera ocupación para legalización de obras de rehabilitación de vivienda unifamiliar en Ojuriego.	Pág. 24413
7.5.VARIOS		
CVE-2019-9055	Ayuntamiento de Castro Urdiales Información pública de solicitud de licencia de actividad para clínica veterinaria en el polígono industrial La Tejera, nave 4. Expediente URB/77/2019.	Pág. 24414
CVE-2019-9096	Información pública de solicitud de licencia de actividad para la ampliación de la actividad de garaje y trasteros en sótano -1 de edificación bloque II, en calle Poeta José Hierro, 1. Expediente URB/304/2013.	Pág. 24415

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

CVE-2019-9052	Ayuntamiento de Pesaguero Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones para la Adquisición de Libros y Material Educativos.	Pág. 24416
CVE-2019-8941	Ayuntamiento de Santa María de Cayón Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica. Expediente 2019/206.	Pág. 24417
CVE-2019-9019	Ayuntamiento de Solórzano Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Protección Contra la Contaminación Acústica. Expediente 113/2019.	Pág. 24418
CVE-2019-9025	Concejo Abierto de La Miña Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Pastos.	Pág. 24419

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2019-9050	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 147/2019.	Pág. 24420
CVE-2019-9032 CVE-2019-9048	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de sentencia 359/2019 en procedimiento ordinario 308/2019. Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 472/2019.	Pág. 24425 Pág. 24427
CVE-2019-9036	Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander Notificación de sentencia 66/2019 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 1163/2018.	Pág. 24428
CVE-2019-9031	Juzgado de lo Social Nº 22 de Madrid Citación a comparecencia en procedimiento de despidos/ceses en general 513/2019.	Pág. 24430
CVE-2019-8984	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega Notificación de sentencia 86/2019 en procedimiento ordinario 148/2018.	Pág. 24431

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2019-8962 *Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal.*

Aprobado provisionalmente por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 1 de agosto de 2019, la modificación del Reglamento Orgánico Municipal, anuncio publicado en el BOC número 153, de fecha 9 de agosto de 2019, sin que durante el periodo de exposición pública se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el texto original por ministerio de la Ley, procediéndose a publicar el texto íntegro de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva de este Reglamento, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación en el BOC, en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El texto íntegro de este Reglamento:

REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. Objeto del Reglamento

1.- Es objeto del presente Reglamento Orgánico, regular al amparo de lo establecido en los artículos 4.1.a, 20.1.c, 24, 62 párrafo 2º, 69.2 y 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local:

- a) El régimen organizativo del Ayuntamiento.
- b) El funcionamiento de los órganos municipales.
- c) El estatuto de los miembros de la Corporación.

2.- En cuanto a los derechos de información y participación de los vecinos y entidades ciudadanas del municipio se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y normativa concordante.

ARTÍCULO 2º. Prelación de Fuentes

En la regulación de las materias objeto de este Reglamento rige la siguiente:

- 1.- Preceptos de la Legislación básica estatal de Régimen Local.
- 2.- Disposiciones con rango de Ley de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 3.- Legislación general del Estado.
- 4.- Preceptos del presente Reglamento Orgánico.
- 5.- RD 2568/1986, de 28 de noviembre y resto de disposiciones de carácter reglamentario.

CVE-2019-8962

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

ARTÍCULO 3º. Desarrollo del Reglamento Orgánico

1.- Las presentes normas reglamentarias podrán ser objeto de desarrollo mediante disposiciones e instrucciones aprobadas por el Pleno o por el Alcalde, según el régimen de competencias establecido.

2.- En los casos que el Alcalde haga uso de esta competencia, se dará cuenta al Pleno de las disposiciones e instrucciones aprobadas.

TÍTULO I. LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO I. CLASES DE ÓRGANOS

ARTÍCULO 4º. Órganos del Ayuntamiento

La organización del Ayuntamiento se estructura de la siguiente manera:

- a) Órganos de Gobierno.
- b) Órganos complementarios internos.
- c) Órganos de desconcentración, descentralización y participación.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 5º. Órganos de Gobierno

Constituyen los órganos de gobierno municipal:

- a) El Alcalde.
- b) Los Tenientes de Alcalde.
- c) La Junta de Gobierno Local.
- d) El Pleno.

Dichos órganos, en el marco de sus respectivas competencias, dirigen el gobierno y la administración local.

Sección Primera. Del Alcalde

ARTÍCULO 6º. El Alcalde

El Alcalde es el presidente de la Corporación y ostenta las atribuciones enumeradas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las que le otorga el presente Reglamento Orgánico, así como las demás que expresamente le atribuyan las Leyes, y aquellas que la legislación del Gobierno autonómico o del Estado asignen al municipio sin atribuir las a ningún otro Órgano de Gobierno del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7º. Atribuciones del Alcalde

En todo caso son atribuciones del Alcalde las siguientes:

- a) Dirigir el Gobierno y la Administración Municipal.

En su consecuencia:

- Nombrar y separar libremente a los Concejales, que han de integrar la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de ello al Pleno.
- Nombrar y separar libremente de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local a

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

los Tenientes de Alcalde, dando cuenta al Pleno.

- Delegar en la Junta de Gobierno Local cualesquiera atribuciones que sean delegables.
- Efectuar y revocar delegaciones genéricas, en miembros de la Junta de gobierno Local, y especiales, en cualquier concejal.
- Resolver los conflictos de atribuciones que surjan entre órganos y entidades dependientes de este Ayuntamiento, sin perjuicio de las atribuciones del Pleno Municipal en los términos del artículo 50.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- Organizar los servicios administrativos de la Corporación.
- Velar por el cumplimiento de las Leyes y demás disposiciones.

b) Representar al Ayuntamiento.

En su consecuencia:

- Presidir todos los actos públicos que se celebren en el término municipal.
- Presidir actos de licitación o adjudicación de obras, servicios y suministros, así como la enajenación, concesión y arrendamiento de bienes y otros contratos.

c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno, de la Junta de gobierno Local y de cuales quiera otro órgano municipal colegiado.

En su consecuencia:

- Elaborar el Orden del Día del Pleno, la Junta de Gobierno Local y órganos complementarios.
- Abrir, suspender y levantar las sesiones.
- Dirigir el desarrollo de las sesiones y de los debates.
- Decidir en caso de empate, en segunda votación, con voto de calidad.

d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

En su consecuencia:

- Dictar disposiciones particulares para el mejor cumplimiento de los servicios.
- Recabar los asesoramientos técnicos necesarios al tal fin.
- Dictar órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo en el ejercicio de la facultad de intervenir en la actividad de los ciudadanos.
- Exigir a todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público.

e) Dictar bandos.

En su consecuencia:

- Velar por su cumplimiento.

f) Autorizar, disponer gastos y reconocer obligaciones en los límites de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas.

En su consecuencia:

- Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, establecidos en la normativa vigente y los expresamente previstos en las bases de ejecución del presupuesto.
- Reconocer las obligaciones derivadas de los actos de autorización y disposición presupuestaria.
- Ordenar todos los pagos que se hayan de efectuar con cargo a fondos municipales.
- Conceder las subvenciones o ayudas con cargo a las partidas y consignaciones en el presupuesto y de acuerdo con sus bases de ejecución.
- Aprobar padrones fiscales, documentos fiscales y liquidaciones tributarias.
- Dictar actos de aplicación de efectividad de los tributos locales.
- Resolver las reclamaciones y recursos que se deduzcan contra ellos.
- Desarrollar la gestión económica municipal conforme al presupuesto aprobado sin perjuicio de las atribuciones del Pleno.

g) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Corporación.

En su consecuencia:

- Ejercer todas las atribuciones en materia de personal que no sean de la competencia del Pleno ni de la Administración del Estado o del Gobierno autonómico.
- Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público, de conformidad con las bases aprobadas por el Pleno.

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

- Aprobar las bases de las pruebas para selección de personal, así como las bases para los concursos de provisión de puestos de trabajo
- Nombrar funcionarios de carrera de la Corporación, a propuesta de los Tribunales, a quienes superen las correspondientes pruebas.
- Contratar a propuesta de los tribunales o comisiones de selección al personal laboral de la Corporación.
- Nombrar y cesar al personal interino y eventual en los términos de la legislación vigente.
- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.
- Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio, o el despido del personal laboral, que debe ser ratificado por el Pleno. Para los funcionarios de habilitación nacional, se estará a lo dispuesto en el art. 151 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

h) Ejercer la jefatura de la policía local, así como el nombramiento y sanción de los funcionarios que usen armas.

i) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.

En consecuencia:

- Conferir mandato para el ejercicio de la representación judicial o administrativa y para toda clase de actos o negocios jurídicos, y encomendar la representación y defensa del Ayuntamiento a Letrados y Procuradores, en su caso.
- Efectuar la comparecencia y defensa en los procesos incoados contra el Ayuntamiento, así como la interposición de recursos en vía judicial o administrativa también en casos de urgencia.

j) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o infortunios públicos, o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediata al pleno.

k) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad, o por infracción de las ordenanzas municipales.

l) Contratar obras, servicios y suministros, siempre que el valor estimado de los mismos no exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto, ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros, con arreglo al procedimiento legalmente establecido.

En su consecuencia, y con las mismas limitaciones:

- Aprobar los proyectos de obras municipales ordinarias.
- Contratar la adquisición de bienes muebles y vehículos.
- Contratar asistencias con empresas consultoras o de servicios.
- Contratar la realización de trabajos específicos y concretos no habituales en esta Administración Local.
- Resolver las cuestiones incidentales que puedan surgir en los contratos antes citados.
- Firmar las actas de las recepciones definitivas derivadas de los contratos expuestos.
- Disponer la cancelación de las garantías de contratación en los contratos atribuidos a su competencia.
- Enajenar efectos no utilizables.

ll) Otorgar las licencias con arreglo a las ordenanzas.

En consecuencia:

- Otorgar las licencias urbanísticas, de apertura de establecimientos industriales y mercantiles, de actividades, de uso común especial, de bienes de dominio público o de otros de carácter municipal.
- Ordenar la inspección urbanística, órdenes de ejecución, declarar edificaciones ruinosas, así como su desalojo y derribo, imponer sanciones, suspender obras y, en general adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística de acuerdo con la normativa específica, en los casos en que la competencia le corresponda.
- La aprobación de los Proyectos de Urbanización.

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

m) La convocatoria de las consultas populares municipales en los términos del artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

n) Las demás que expresamente le atribuyan las Leyes y aquellas que la legislación del Estado o del Gobierno autonómico asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

ARTÍCULO 8º. Ejercicio de las atribuciones

1.- El Alcalde puede ejercer sus atribuciones directamente o mediante delegación. Tienen el carácter de delegable todas las atribuciones de la Alcaldía, salvo las enumeradas en los apartados a), c), e), g) en cuanto afecte a la Jefatura superior de todo el personal de la Corporación, i), j) y m) del artículo anterior.

2.- El Alcalde podrá efectuar delegaciones:

- a) En la Junta de Gobierno Local.
- b) En los Tenientes de Alcalde.
- c) En cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno Local, para cometidos específicos.

3.- El Alcalde, a estos efectos, determinará dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva del Ayuntamiento, las Áreas de gestión en las que se estructurará el ámbito competencial de la Corporación.

ARTÍCULO 9º. Delegaciones genéricas

Las delegaciones genéricas lo serán en miembros de la Junta de Gobierno Local y se referirán a una o varias Áreas de gestión, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

ARTÍCULO 10º. Delegaciones especiales

Las delegaciones especiales en cualquier concejal podrán ser:

a) Relativas a un proyecto o asunto específico. En este caso, la delegación podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, limitándose su eficacia al tiempo de ejecución o gestión del proyecto o asunto delegado.

b) Relativas a un determinado servicio, dentro de las competencias de un Área de gestión. En este caso, la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión del servicio, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que corresponderá al Alcalde o miembro de la Junta de Gobierno Local que tenga atribuida la delegación genérica del Área.

En ambos casos, el miembro de la Junta de Gobierno Local que ostente la delegación genérica del Área coordinará la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos.

ARTÍCULO 11º. Régimen general de delegaciones

El otorgamiento de delegaciones por el Alcalde se someterá al siguiente régimen:

- a) Se efectuarán mediante Decreto del Alcalde, que contendrá el ámbito, facultades y condiciones específicas del ejercicio de las atribuciones que se deleguen.
- b) La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la resolución el órgano o miembro delegado no hace manifestación expresa ante el Alcalde de su no aceptación.

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

- c) Las delegaciones, salvo las relativas a un proyecto o asunto específico, se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.
- d) Ningún órgano o miembro podrá delegar en un tercero las atribuciones delegadas por el Alcalde.
- e) El Alcalde podrá revocar o modificar las delegaciones efectuadas, con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

Sección segunda. De los Tenientes de Alcalde

ARTÍCULO 12º. Los Tenientes de Alcalde

- 1.- Los Tenientes de Alcalde, órganos unipersonales, serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto, del cual se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 2.- El número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de la Junta de Gobierno Local.
- 3.- La condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembros de la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 13º. Funciones

Corresponden a los Tenientes de alcalde, con independencia de su condición de miembros de la Junta de Gobierno Local y del Pleno del Ayuntamiento, las siguientes funciones:

- a) Sustituir accidentalmente al Alcalde en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en casos de ausencia, enfermedad o impedimento. En estos supuestos la sustitución se producirá automáticamente, y cuando supere las 24 horas el Alcalde con carácter preceptivo dictará resolución expresa. No obstante, ello, cuando por causa imprevista le hubiera resultado imposible otorgarla le sustituirá en la totalidad de sus funciones el Teniente de Alcalde a quien le corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

En estos supuestos el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiere otorgado el Alcalde.

- b) Desempeñar, por el orden de su nombramiento, las funciones del Alcalde en los supuestos de vacantes en la Alcaldía por renuncia de su titular, fallecimiento o sentencia firme, hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.
- c) Ejercer la dirección, coordinación y gestión de las materias propias del Área en las atribuciones que el Alcalde les haya delegado genéricamente.
- d) Sustituir al Alcalde en actos concretos cuando expresamente éste así lo disponga, aun cuando se trate del ejercicio de atribuciones no delegables o cuando por imperativo legal tengan la obligación de abstenerse de intervenir.

Sección Tercera. De la Junta de Gobierno Local

ARTÍCULO 14º. Junta de Gobierno Local

- 1.- La Junta de Gobierno Local, órgano colegiado, está integrada por el Alcalde que la preside y un número de concejales no superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación.
- 2.- El nombramiento y separación de los miembros de la Junta de Gobierno Local corresponde libremente al Alcalde, se efectuará por Decreto del que se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

3.- El Alcalde efectuará el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local dentro de los 30 días siguientes a la constitución del Ayuntamiento, quedando constituida la misma a todos los efectos.

4.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde, dentro de los diez días siguientes a aquel en que éste haya designado los miembros que la integran.

ARTÍCULO 15º. Atribuciones

La Junta de Gobierno Local tendrá las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones con el carácter de propia e indelegable.
- b) Ejercer las atribuciones que el Alcalde expresamente le delegue, conforme a lo establecido en los artículos 9.2, a) en relación con el 8 de este Reglamento.
- c) Ejercer las atribuciones que el Ayuntamiento Pleno expresamente le delegue, en el ámbito de los asuntos a la que las mismas se refieran.
- d) Ejercer las atribuciones que expresamente le confieran las leyes.

ARTÍCULO 16º. Funcionamiento.

1. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local se ajustarán al siguiente régimen de funcionamiento:

- a. Celebrará sesión ordinaria cada mes como mínimo
- b. Corresponde al Alcalde fijar el día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria. Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Alcalde.
- c. Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán puestas a disposición de los miembros del órgano colegiado a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación.
- d. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de veinticuatro horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes en las que, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, deberá ser declarada la urgencia por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros.
- e. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local no serán públicas, sin perjuicio de la publicidad y comunicación a las Administraciones Estatal y Autonómica de los acuerdos adoptados. Además, en el plazo de diez días deberá enviarse a los portavoces de los grupos políticos de la Corporación copia del borrador del acta.
- f. Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y en todo caso, un número no inferior a tres.
- g. El Alcalde dirige y ordena a su prudente arbitrio los debates en el seno de la Junta.
- h. En los casos en que la Junta de Gobierno Local ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

- i. Las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local se transcribirán en libro distinto del de las sesiones del Pleno.
- j. La Junta de Gobierno Local en sus reuniones deliberantes no podrá adoptar ningún acuerdo, formalizándose el resultado de las deliberaciones, en su caso, en forma de dictámenes, en los términos del art. 97,1 de este reglamento.
- k. Tanto en las sesiones como en las reuniones de la Junta de Gobierno Local, el Alcalde podrá requerir la presencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a la misma o de personal al servicio de la Entidad, al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades.

Sección Cuarta. Del Pleno del Ayuntamiento

ARTÍCULO 17º. El Pleno

- 1.- El Pleno es el órgano colegiado que ejerce las atribuciones enumeradas en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y las demás que expresamente le confieren las Leyes.
- 2.- El Pleno está integrado por todos los concejales y es presidido por el Alcalde.
- 3.- El Pleno quedará constituido después de cada elección municipal, de acuerdo con la normativa contenida en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- 4.- De acuerdo con los niveles de representación política de cada grupo municipal, el Presidente establecerá al inicio del mandato corporativo la ubicación física de los grupos en el Salón de Plenos de la entidad.

ARTÍCULO 18º. Atribuciones

Las atribuciones mencionadas en el artículo anterior, en todo caso, son las siguientes:

- a) El control y fiscalización de los Órganos de gobierno.
En su consecuencia:
 - La constitución del Ayuntamiento.
 - La votación de la Moción de censura del Alcalde.
 - Designar los miembros corporativos que han de ejercer sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o de dedicación ordinaria y sus retribuciones o indemnizaciones respectivamente.
- b) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación de órganos desconcentrados; cambio del nombre del municipio o de las entidades antes mencionadas; y la adopción o modificación de la bandera, enseña o escudo municipal.
En su consecuencia:
 - La división del término municipal en distritos y sus modificaciones.
 - La integración en las Mancomunidades de Municipios para la prestación de servicios comunes.
- c) La aprobación de los planes y demás instrumentos de ordenación y gestión previstos en la legislación urbanística.
En su consecuencia:
 - La aprobación inicial y provisional de Planes Generales, Parciales y Especiales.
 - La aprobación de los Proyectos de Obras Municipales Ordinarias y de Instalaciones cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia.
 - La aprobación y modificación inicial y provisional de las Ordenanzas Urbanísticas.
- d) La aprobación del Reglamento Orgánico y de las Ordenanzas.
En su consecuencia:
 - La aprobación de este Reglamento y su modificación.
 - La aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales.

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

- La aprobación y modificación de las Ordenanzas de Policía.
 - La aprobación y modificación inicial, y la definitiva de cuantas Ordenanzas no esté atribuida su aprobación definitiva a Órganos autonómicos o estatales.

 - La aprobación y modificación de los Estatutos de las instituciones de carácter municipal o las supramunicipales en las que se acuerde su integración.
- e) La determinación de los recursos propios de carácter tributario, la aprobación y modificación de los Presupuestos, la disposición de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de las Cuentas.
- En su consecuencia:
- La determinación de las Ordenanzas Fiscales que han de regir para cada Ejercicio y las tarifas a aplicar.
 - La aprobación y modificación del Presupuesto General del Ayuntamiento en todos sus trámites.
 - Las modificaciones de créditos, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las bases de ejecución del Presupuesto.
 - La disposición de todos los gastos que no estén atribuidos al Alcalde en las bases de ejecución del Presupuesto.
 - Operaciones financieras o de crédito en los términos establecidos legalmente.
 - Concesiones de quita y espera o de otras clases de compromisos económicos.
 - La aprobación de las Cuentas en los términos previstos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- f) La contratación de obras, servicios y suministros que por su cuantía no sean competencia del Alcalde.
- g) La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los procedimientos de municipalización.
- En su consecuencia:
- La gestión directa de los servicios, bien por el propio Ayuntamiento, o a través de Organismo autónomo local o Sociedad Mercantil cuyo capital social pertenezca íntegramente a este Ayuntamiento.
 - La gestión indirecta de los servicios a través de alguna de las siguientes formas: Concesión; Gestión Interesada; Concierto; Arrendamiento y Sociedad Mercantil o Cooperativa cuyo capital social pertenezca sólo o en parte a este Ayuntamiento.
- h) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras administraciones públicas.
- En su consecuencia:
- La aceptación de la delegación de competencias efectuadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - La aceptación de la delegación de competencias efectuadas por la Administración Estatal.
- i) El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones públicas.
- j) La aprobación de la plantilla de personal; la relación de puestos de trabajo; la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias de los funcionarios y del resto del personal; el número y régimen del personal eventual; la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y la ratificación del despido del personal laboral.
- En su consecuencia:
- Aprobar la oferta de empleo público municipal para cada ejercicio.
 - Aprobar los baremos de méritos específicos para los concursos de las plazas vacantes de los funcionarios con habilitación nacional de esta Corporación.
 - Formular propuesta de nombramientos a la Dirección General de la Administración Local del Ministerio de las Administraciones Públicas de los Funcionarios mencionados en el punto anterior.
- k) El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales en materias de su competencia.
- En su consecuencia:

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

- Efectuar la comparecencia y defensa de los procesos incoados contra el Ayuntamiento, así como la interposición de recursos en vía judicial o administrativa.
- Proseguir, ratificando las actuaciones iniciadas por el Alcalde, con carácter de urgencia, o desistir de ellas.

l) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

En su consecuencia:

- La incoación y resolución del procedimiento en que se acredite la oportunidad y la legalidad del cambio de afectación o desafectación.

ll) La enajenación del patrimonio.

En su consecuencia:

- La aprobación y rectificación del inventario general de bienes de la Corporación.
- La enajenación y/o permuta de bienes municipales, si su cuantía excede del 10- de los recursos ordinarios del Presupuesto.
- El gravamen de los bienes municipales.
- La cesión gratuita de los bienes municipales.

m) Aquellas otras que le correspondan, por exigir preceptivamente su aprobación una mayoría especial.

n) Las demás que expresamente le confieran las Leyes.

ARTÍCULO 19º. Ejercicio de las atribuciones

1.- Las atribuciones del Pleno pueden ejercerse directamente o mediante delegación.

2.- El Pleno del Ayuntamiento puede delegar cualquiera de sus funciones, en todo o en parte, en la Junta de Gobierno Local, con excepción de las enumeradas en los apartados a), b) c), d), e), g), h), i), j), l), ll) cuando su cuantía exceda del 10 por cien de los recursos ordinarios de Presupuesto, y m) del artículo anterior.

3.- El acuerdo plenario de delegación será adoptado por mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación y surtirá efectos desde el día siguiente a su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- El acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de su ejercicio.

5.- En cuanto el régimen y efectos de la delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11, apartados b), d), e) y f) de este Reglamento.

6.- El Pleno del Ayuntamiento, para actos concretos, podrá delegar cualquiera de sus atribuciones, en todo o en parte, en el Alcalde, con excepción de las enumeradas en el punto 2 de este artículo. El acuerdo de delegación, en cada caso, se adoptará por mayoría simple.

CAPÍTULO III. ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS

Sección Primera. De las Comisiones Informativas

ARTÍCULO 20º. Comisiones Informativas Permanentes

1.- Son Comisiones Informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación inicial, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

2.- Estarán integradas exclusivamente por Concejales de la Corporación y serán, presididas por el Alcalde, pudiendo éste delegar la Presidencia efectiva en cualquier Concejales miembro de la Comisión.

3.- En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El Alcalde es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

4.- Las Comisiones Informativas celebrarán sesión ordinaria con la periodicidad fijada para las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, siempre y cuando en el orden del día de la citada sesión existan asuntos para dictaminar de la competencia de la Comisión, en los días y horas que establezca el Presidente.

Igualmente, las Comisiones Informativas celebrarán sesión extraordinaria y sesiones extraordinarias urgentes. El presidente de la Comisión Informativa estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite la cuarta parte al menos de los miembros de la Comisión.

5.- Las convocatorias corresponden al Alcalde o al Presidente de la Comisión y deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día.

Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán puestas a disposición de los miembros del órgano colegiado a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación.

6.- Actuará como Secretario en todas las sesiones el Secretario General del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

7.- De cada una de las sesiones, el Secretario de la Comisión levantará acta en la cual deberá constar el contenido previsto en los artículos 109 y 137 del RD 2568/1986.

ARTÍCULO 21. Comisión Especial de Cuentas

1.- Es la Comisión Informativa de existencia preceptiva correspondiendo a la misma el examen, estudio e informe de los Estados y Cuentas Anuales que comprenderán todas las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de Tesorería, llevadas a cabo durante cada ejercicio, en los términos de lo dispuesto en la respectiva normativa reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 22. Comisiones Especiales

1.- Son comisiones con cualquier finalidad, que el Pleno acuerde constituir para asuntos concretos, en consideración a sus características especiales.

2.- En cuanto a su constitución, presidencia, composición e integración se estará a lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes del ROF.

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

3.- Se extinguen automáticamente una vez hayan dictaminado o informado al Pleno sobre el asunto que constituye su objeto.

Segunda. De los Grupos Municipales

ARTÍCULO 23. Grupos Municipales

1.- Los miembros de las Corporaciones locales, a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en grupos, sin que ningún concejal puede pertenecer simultáneamente a más de un grupo.

No se establece un número mínimo de concejales para la formación de grupo.

Los Grupos Municipales expresan, en la Corporación Municipal, el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Asimismo, contribuyen a la acción municipal, encauzando las diferentes aspiraciones de los grupos sociales del Municipio.

2.- Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes.

Los miembros de la Corporación que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación deberán incorporarse a los grupos, mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por el portavoz y el nuevo miembro de la Corporación, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación. Del citado escrito el Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

De la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, el Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo de cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.

3.- Los concejales que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, tendrán la consideración de concejales no adscritos, no pudiendo constituir un nuevo grupo ni integrarse en alguno de los existentes en la corporación, perdiendo por tanto los beneficios económicos y la infraestructura asociada al grupo político.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia

4.- Funciones: Son funciones propias de cada Grupo Municipal las siguientes:

- a) Proponer, entre sus miembros, los concejales que le han de representar en los diferentes órganos colegiados de la Corporación.
- b) Elegir su portavoz y al Concejal de su Grupo que le ha de sustituir en casos de ausencia o enfermedad.
- c) Fijar los criterios políticos comunes respecto a los diferentes asuntos que afecten a la vida municipal.

5.- Son derechos de cada Grupo Municipal:

- a) Participar mediante los concejales pertenecientes a los mismos en las comisiones informativas, de carácter permanente, así como de las especiales que pudieran crearse.

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

- b) Recibir copia de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, antes de ser sometidos los borradores a aprobación.
- c) En la medida de las posibilidades funcionales de la organización disponer de un buzón para la correspondencia oficial, interior o de procedencia externa.
- d) En la medida de las posibilidades funcionales de la organización disponer de los medios materiales y personales para el desarrollo de las funciones como Grupos Municipales.
- e) En la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa de la Entidad local, los diversos grupos políticos dispondrán en la sede de la misma de un despacho o local para reunirse de manera independiente, recibir visitas de ciudadanos, celebrar reuniones o sesiones de trabajo con asociaciones para la defensa de los intereses colectivos, generales o sectoriales de la población. No se permitirá este tipo de reuniones coincidiendo con sesiones del Pleno o de la Junta de Gobierno Local.

En atención a las necesidades funcionales de la organización administrativa de la Entidad local y de acuerdo con los niveles de representación política de cada grupo, el Presidente establecerá la distribución de locales y el régimen concreto de utilización de los mismos por parte de los grupos de la Corporación.

Sección Tercera. De la Junta de Portavoces

ARTÍCULO 24. La Junta de Portavoces

- 1.- El Alcalde podrá reunirse con el Portavoz de uno o varios Grupos Municipales o sus suplentes para requerirles su opinión sobre temas de interés general.
- 2.- Cuando el Alcalde acuerde mantener una reunión con todos los Portavoces el colectivo formado se denominará Junta de Portavoces y podrá emitir comunicados conjuntos como tal Órgano, así como elevar propuestas de resolución a los Órganos Colegiados del Ayuntamiento o a la Alcaldía.
- 3.- La convocatoria de la Junta de Portavoces corresponderá al Alcalde, de oficio o a solicitud de cualquiera de los portavoces de los grupos municipales.
- 4.- En el caso de que la Junta de Portavoces acuerde elevar propuestas de resolución a los Órganos Colegiados del Ayuntamiento o a la Alcaldía, actuará como Secretario de la sesión el Secretario General del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue, quien levantará acta.

CAPÍTULO IV. ÓRGANOS DE DESCONCENTRACIÓN, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 25. Órganos de desconcentración, descentralización y participación

Sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio, el Pleno del Ayuntamiento podrá establecer los siguientes órganos:

- a) Órganos territoriales de gestión desconcentrada.
- b) Órganos de participación sectorial.
- c) Órganos y entes desconcentrados o descentralizados para la gestión de los servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 26. Órganos territoriales de gestión desconcentrada

Para facilitar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales, el Pleno podrá acordar la creación de órganos territoriales de gestión desconcentrada, cuya denominación, composición, organización, competencias y ámbito territorial se establecerán en el acuerdo plenario de constitución.

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

ARTÍCULO 27. Órganos de participación sectorial

- 1.- Podrán crearse órganos de participación sectorial en relación con los ámbitos de actuación pública municipal, con la finalidad de integrar la participación de los ciudadanos y sus asociaciones en los ámbitos municipales.
- 2.- Su denominación, composición, organización, competencias y ámbito de actuación, serán establecidos por el correspondiente acuerdo plenario de la creación.

ARTÍCULO 28. Órganos y Entes desconcentrados o descentralizados para la gestión de los servicios públicos municipales

El Ayuntamiento para la gestión de sus servicios municipales podrá crear órganos desconcentrados o entes descentralizados, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

CAPÍTULO V. PERSONAL EVENTUAL Y DIRECTIVO

ARTÍCULO 29. Personal eventual

- 1.- Dentro de la Organización Municipal, y con independencia de los funcionarios de carrera y contratados en régimen de derecho laboral, la Corporación podrá contar con el personal eventual necesario para el desempeño de puestos de confianza o asesoramiento especial, en los términos establecidos legalmente.
- 2.- En los términos establecidos legalmente, su número, denominación, características y retribuciones será determinado por el Pleno al comienzo de su mandato, pudiendo modificarse únicamente al aprobarse los presupuestos anuales de la Corporación.
- 3.- El nombramiento y cese es libre y corresponde al Alcalde, cesando en todo caso, cuando expire el mandato de la Corporación, o se produzca el cese de la autoridad con responsabilidad de gobierno a quien preste su función de confianza o asesoramiento. Al mencionado personal, se aplicará por analogía el régimen estatutario de los funcionarios de carrera, de conformidad con su condición respectiva.
- 4.- El personal eventual podrá asistir a las sesiones de los órganos de Gobierno de la Corporación, cuando sea requerido por el Presidente, o lo solicite la mayoría de los miembros del órgano en cuestión, limitándose a informar y, en su caso, asesorar las decisiones.

ARTÍCULO 30. Personal directivo

- 1.- Dentro de la Organización Municipal, y con independencia de los funcionarios de carrera y contratados en régimen de derecho laboral, la Corporación podrá contar con el personal directivo necesario para la dirección de áreas o servicios, en los términos establecidos legalmente.
- 2.- Los puestos de personal directivo figurarán en la relación de puestos de trabajo de la Corporación, recayendo su designación en personas con la titulación, aptitud y condiciones específicas para el desarrollo de las funciones encomendadas.
- 3.- El personal directivo, podrá asistir a las sesiones de los órganos de Gobierno de la Corporación, cuando sea requerido por el Presidente, o lo solicite la mayoría de los miembros del órgano en cuestión, limitándose a informar y, en su caso, asesorar las decisiones.

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

TÍTULO II. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 31º. De las sesiones

Los órganos municipales tanto de Gobierno como los complementarios, dentro de sus atribuciones, funcionan mediante la celebración de sesiones o reuniones de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 32º. Disposiciones generales

1.- La Presidencia de las sesiones del Pleno de la Corporación y de la Junta de Gobierno Local, corresponde al Alcalde.
En caso de ausencia o imposibilidad, la Presidencia se asume por el Teniente de Alcalde, según orden de sustitución.

2.- Actuará como Secretario en todas las sesiones del Pleno de la Corporación y en las decisorias de la Junta de Gobierno Local, el Secretario General del Ayuntamiento.
Asistirá a las sesiones con carácter preceptivo, el Interventor General, cuando en las mismas se proponga la adopción de acuerdos relativos al reconocimiento de derechos u obligaciones de contenido económico, o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial.

3.- Las sesiones del Pleno de la Corporación y las de la Junta de Gobierno Local se celebrarán dentro de la Casa Consistorial en la Sala de Sesiones o local que al efecto se destine, respectivamente. En los casos de fuerza mayor, podrán celebrarse en edificio habilitado al efecto.

4.- De las resoluciones y acuerdos que se adopten por el Alcalde, el Pleno de la Corporación y la Junta de Gobierno Local, en las sesiones decisorias, se remitirá extracto a la Administración del Estado y del Gobierno autonómico en los términos y forma que se determina por las normas sobre régimen local.

5.- De los acuerdos que se adopten por el Pleno de la Corporación se publicará extracto en el tablón de anuncios municipal.

CAPÍTULO II. FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

ARTÍCULO 33º. Determinación y clases de sesiones

1.- Las sesiones del Pleno del Ayuntamiento pueden ser de tres tipos:

- a) Ordinarias.
- b) Extraordinarias.
- c) Extraordinarias de carácter urgente.

2.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida.

Dicha periodicidad, que no podrá exceder del límite trimestral al que se refiere el artículo 46.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, será fijada por acuerdo del propio Pleno, adoptado en sesión extraordinaria que habrá de convocar el Presidente dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva del Ayuntamiento.

3.- Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Alcalde con tal carácter, a celebrar el día y hora que determine el Presidente de la Corporación, por propia iniciativa o a solicitud

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

de la cuarta parte al menos del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente.

4.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el alcalde por propia iniciativa, sin observar las formalidades de plazos de convocatoria y que requerirá la ratificación del Pleno de esta urgencia, antes de pronunciarse sobre el contenido del Orden del Día.

ARTÍCULO 34º. Convocatoria

1.- Corresponde al Alcalde convocar todas las sesiones del Pleno. La convocatoria de las sesiones extraordinarias habrá de ser motivada.

2.- En la convocatoria de las sesiones se incluirá el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar.

3.- Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de dos días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

4.- En las sesiones extraordinarias a instancia de los miembros de la Corporación la celebración de la misma no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el Alcalde no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente.

En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra el quórum establecido legalmente, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

5.- Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán puestas a disposición de los miembros del órgano colegiado a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación y en su caso votación.

ARTÍCULO 35º. Expediente de la sesión

1- La convocatoria para una sesión ordinaria o extraordinaria, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente, en el que deberá constar:

a) La relación de expedientes conclusos que la Secretaría prepare y ponga a disposición de la Alcaldía.

b) La fijación del Orden del Día por el Alcalde.

c) Justificante de la puesta a disposición de la convocatoria a los miembros de la Corporación.

d) Copia del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

e) Minuta del Acta.

f) Copias de los oficios de remisión de los acuerdos adoptados a las Administración del Estado y Comunidad Autónoma.

g) Publicación del extracto los acuerdos en el tablón de edictos.

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

2.- En el caso de sesiones extraordinarias solicitadas por al menos la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación, se deberá acompañar junto con la solicitud, proposición de acuerdo que se somete a la consideración del Pleno municipal, la cual deberá contener una parte expositiva o justificación y un acuerdo a adoptar.

ARTÍCULO 36º. Orden del Día

1.- El Orden del Día se integra por la relación de los asuntos que se hayan de tratar en la sesión.

2.- En el Orden del Día se hará constar que si en primera convocatoria no se alcanzan los requisitos para la válida constitución del Pleno, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora dos días después.

3.- La elaboración del Orden del Día corresponde al Alcalde y comprenderá exclusivamente:

- a) La aprobación del acta de la sesión o sesiones anteriores.
- b) Todos los dictámenes o mociones cuyos expedientes hayan sido dictaminados en Comisión Informativa.
- c) Punto de ruegos y preguntas en las sesiones ordinarias.

4.- En los plenos ordinarios el Orden del Día se integra por una parte dedicada al control de los demás órganos de la Corporación y una parte resolutive, las cuales deberán presentar sustantividad propia y diferenciada debiéndose garantizar de forma efectiva la participación de todos los grupos municipales en la formulación de ruegos, preguntas y mociones.

Pueden plantear ruegos y preguntas todos los miembros de la Corporación y Grupos Municipales.

Los ruegos podrán ser objeto de debate, pero en ningún caso serán sometidos a votación.

Las preguntas planteadas por escrito con anterioridad a la celebración de la sesión serán contestadas ordinariamente en la misma o por causas debidamente motivadas en la siguiente. Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de la sesión podrán ser contestadas por el destinatario en la misma sesión, en la siguiente, o por escrito en el plazo máximo de treinta días.

5.- Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el Orden del Día, salvo especial y previa declaración de urgencia adoptada por el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ARTÍCULO 37º. Expedientes y documentación

1.- La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá estar a disposición de los Concejales través de medios electrónicos desde el mismo día de la convocatoria, o cuando técnicamente no fuera posible en la Secretaría de la Corporación.

2.- Los concejales tendrán derecho a examinar los expedientes, obtener copias de los dictámenes, proposiciones o mociones cuando así lo soliciten. Asimismo, tendrán derecho a solicitar y a obtener copia de los demás documentos concretos del expediente y antecedentes de los asuntos del Orden del Día.

ARTÍCULO 38º. Constitución de las sesiones

1.- Para la válida celebración de una sesión, sea cual sea su carácter, será necesaria la presencia mínima de un tercio del número legal de sus miembros integrantes.

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

2.- Este quórum se ha de mantener durante todo el transcurso de la sesión con la finalidad de garantizar que todos los acuerdos que se adopten han contado con la presencia de este mínimo de miembros corporativos, de forma que, si por cualquier causa, este quórum no se pudiera mantener, el Presidente declarará la suspensión de la sesión.

3.- No se podrá celebrar ninguna sesión sin la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de las personas que legalmente los sustituyan.

4.- Los miembros de la Corporación que no puedan asistir a una sesión convocada por causa que lo impida, tendrán que comunicarlo por escrito a la Alcaldía y si no fuera posible a la Secretaría General.

ARTÍCULO 39º. Publicidad y duración de las sesiones

1.- Las sesiones del Pleno serán públicas. No obstante, podrá ser secreto el debate y la aprobación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución española, cuando así se acuerde previamente por mayoría absoluta de los asistentes.

2.- El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, pudiendo el Presidente proceder en caso extremos, a la expulsión de los que, por cualquier causa impidan el normal desarrollo de la sesión. Sin perjuicio de ello, una vez levantada la sesión, el Presidente puede establecer un turno de consultas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal.

3.- Toda sesión, ordinaria o extraordinaria, habrá de respetar el principio de unidad de acto, procurando que termine el mismo día de su comienzo.

Durante el transcurso de la sesión, el Presidente podrá acordar interrupciones a su arbitrio, para permitir las deliberaciones de los grupos por separado sobre cuestiones debatidas; para consultas de la Junta de Portavoces; para facilitar la participación ciudadana, previa al debate de algún asunto concreto; o para descanso de los debates.

ARTÍCULO 40º. Apertura de las sesiones

1.- El Presidente abrirá la sesión y el Secretario comprobará la existencia del quórum necesario para iniciarla, tomando nota de las ausencias justificadas o no.

2.- Transcurrida media hora a partir de la señalada para la celebración de la sesión sin la existencia del quórum previsto en este Reglamento el Presidente ordenará al Secretario que levante diligencia en la que se haga constar la asistencia de los miembros de la Corporación, de los que se hayan excusado, y de la inexistencia de quórum para la validez de la misma.

3.- Constituida válidamente la sesión, el Presidente propondrá la aprobación del Acta de la Sesión o sesiones anteriores incluidas en el Orden del Día. Si no hubiere observaciones quedará aprobada sin más trámite.

Si las hubiere serán debatidas y votadas individualmente por la Corporación, debiendo incorporarse las aprobadas previa diligencia del Secretario al Acta definitiva que se transcriba al correspondiente Libro. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados.

ARTÍCULO 41º. Desarrollo de las sesiones

1.- El Presidente dirigirá el desarrollo de la sesión, los asuntos se debatirán y votarán, siguiendo la numeración correlativa que figura en el Orden del Día, si bien por causa justificada, podrá alterar el orden de los mismos.

2.- No obstante, lo dispuesto en el número anterior, el Presidente retirará un asunto de los incluidos en el orden del día en los siguientes casos:

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

a) Cuando su aprobación exigiera una mayoría especial, y ésta no pudiera obtenerse durante el transcurso de la sesión.

b) A propuesta del firmante de la proposición o de la Moción.

3.- Cualquier Concejal podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo.

ARTÍCULO 42º. Desarrollo de los debates

1.- Para el mejor desarrollo de los debates la Presidencia podrá ordenar al Secretario que dé lectura en extracto de todos los dictámenes correspondientes a expedientes incluidos en el Orden del Día.

2.- El Presidente, algún miembro de la Comisión Informativa o el miembro de la Corporación que suscriba la proposición o la Moción, iniciará el debate con una breve exposición del asunto.

3.- Seguidamente el Presidente concederá la palabra a los Portavoces de los Grupos por orden de mayor a menor representación municipal, para un primer turno de debate.

4.- Acabado este primer turno de los Portavoces, el Ponente podrá responder si lo cree conveniente.

5.- El Presidente podrá abrir un segundo turno, si considera necesario el mismo, para aclarar o responder algún punto concreto.

6.- El Presidente concederá un turno especial por alusiones, y este mismo carácter tendrá la petición de intervención de cualquier concejal no Ponente o Portavoz de Grupo.

7.- La duración de las intervenciones, atenderá siempre, en cualquier caso, el criterio de economía de tiempo, que será regulado por la Presidencia, evitando la prolongación innecesaria de las sesiones, sin que puedan exceder de quince minutos en el primer turno de intervención y cinco minutos en el segundo.

8.- Los Portavoces de los Grupos, durante el debate podrán pedir la modificación del Dictamen, su retirada a efectos de que se incorporen al mismo documentos o informes, o que quede sobre la mesa para su debate y votación en la siguiente sesión.

El Ponente del Área podrá acceder a la petición de modificación del dictamen, en cuyo caso formará parte íntegra del mismo a los efectos de su votación.

La petición de retirada del Dictamen o de que quede sobre la mesa para la próxima sesión será decidida por mayoría simple antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto.

9.- Acabado el turno de intervenciones se pasará inmediatamente a la votación de los dictámenes.

10.- Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los miembros de la Corporación deberán abstenerse de participar en el debate y votación de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratos de la administración públicas.

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

En este caso, el interesado deberá abandonar el Salón mientras se discuta y vote el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como miembro de la Corporación en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

11.- La intervención del Secretario o del Interventor durante el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, quedará limitada a los siguientes casos:

a) Informar acerca de los aspectos legales del asunto que se discuta, con independencia de los que exijan informe previo, cuando medie requerimiento expreso de la Presidencia.

b) Solicitar al Presidente el uso de la palabra, para asesorar a la Corporación, si durante el debate se ha planteado alguna cuestión, de la que pueda dudarse acerca de su legalidad o de sus repercusiones presupuestarias.

ARTÍCULO 43º. Votos particulares y enmiendas

1.- Voto particular es la propuesta de modificación del Dictamen formulada por un miembro de la Comisión Informativa debiendo acompañarse al Dictamen desde el día siguiente a su informe por la Comisión.

2.- Enmienda es la propuesta de modificación de un Dictamen o proposición formulado por cualquier miembro de la Corporación mediante escrito presentado en el registro de entrada o al Presidente antes de iniciarse la sesión. No obstante, ello, si se formularan enmiendas "in voce" por un grupo municipal durante el debate, en este caso, únicamente podrá aceptarse su debate, por acuerdo de la mayoría de los asistentes.

Cuando un grupo o miembro de la Corporación desee que la enmienda presentada conste en Acta con la extensión o precisión que considere de interés, así lo manifestará, debiendo no obstante ello, entregar a la Presidencia y al Secretario con carácter previo a su intervención una copia de la misma. En el plazo de tres días desde la fecha de celebración de la sesión y a los efectos de la redacción del acta, se deberá entregar el texto de la intervención en un archivo electrónico con formato de procesador de textos.

3.- Si se hubieran formulado votos particulares o enmiendas, deberán debatirse en primer lugar antes del Dictamen o proposición correspondiente, iniciándose la intervención por el ponente del voto particular o enmienda que seguirá por el mismo tiempo, orden y forma establecida para los dictámenes, y cerrando el debate el Ponente del dictamen en cuestión.

4.- Los votos particulares y enmiendas serán votados previamente para su inclusión, si procede, en el Dictamen o proposición que seguidamente se someterá a debate.

ARTÍCULO 44º. Asuntos de urgencia

1.- Concluido el debate y votación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente solicitará a los Portavoces de los grupos municipales si existe algún asunto que deba someterse a la consideración del Pleno por razones de urgencia.

2.- El Portavoz del grupo proponente en su caso justificará la urgencia y acto seguido el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, decidirá sobre la procedencia de su debate y posterior votación.

3.- En cuanto a su debate se estará a lo dispuesto en este Reglamento.

4.- El Secretario o el Interventor, en caso de que el asunto requiera informe preceptivo, y no pudiera emitirse en el acto, deberán solicitar del Presidente que se aplase su debate y votación, quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión. Si esta petición no fuera atendida el Secretario lo hará constar expresamente en el Acta.

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

ARTÍCULO 45º. Votaciones

- 1.- Cerrado el debate de un asunto se procederá a su votación. El dictamen o proposición, salvo excepción, se votará íntegramente.
- 2.- Antes de iniciarse la votación el Alcalde, en caso de duda, planteará clara y concisamente los términos de la misma y la clase de votación y una vez iniciada la misma no podrá interrumpirse por ningún motivo.
- 3.- Cada miembro de la Corporación puede votar en sentido afirmativo o negativo o abstenerse de votar. Se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieran ausentado del salón de sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto, y no estuvieran presentes en el momento de la votación.
- 4.- En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiese el empate decidirá el voto de calidad del Presidente.
- 5.- Terminada la votación el Presidente declarará lo acordado.

ARTÍCULO 46º. Clases de votaciones

- 1.- Las votaciones pueden ser: ordinarias, nominales y secretas.
 - a) Ordinarias son las que se manifiestan verbalmente o por signos convencionales de asentimiento, disenso o abstención de los miembros de la Corporación.
 - b) Nominales son aquellas que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Presidente y en la que cada miembro de la Corporación responde "sí", "no", "o me abstengo".
 - c) Secretas son aquellas que se realizan en la forma y en los casos previstos por la Ley, previo acuerdo del Pleno, por mayoría absoluta. La votación se realizará mediante urnas.
- 2.- El sistema normal de votación será el de votación ordinaria.
- 3.- La votación nominal requerirá como mínimo la solicitud de un grupo municipal y deberá ser aprobada por el Pleno por mayoría simple en votación ordinaria.

ARTÍCULO 47º. Régimen de acuerdos

- 1.- El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptará sus acuerdos, como regla general, por la mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.
- 2.- Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad de miembros de la Corporación.
- 3.- El voto de los concejales es personal e indelegable.

ARTÍCULO 48º. Actas de las sesiones

De cada una de las sesiones el Secretario levantará acta, que contendrá como mínimo:

- a) Lugar en que se celebra, día, mes y año, y hora en que comienza la sesión.
- b) Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros de la Corporación asistentes, de los ausentes que se hubieran excusado y de los que no asistan sin excusa.
- c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

d) Asistencia del Secretario o de quien legalmente le sustituya y presencia del Interventor cuando concurra, o funcionario que le sustituya.

e) Asuntos que se examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hayan intervenido en las deliberaciones e incidencias de estas.

Con independencia de lo expuesto cuando un grupo o miembro de la Corporación desee que su exposición conste en Acta con la extensión o precisión que considere de interés, así lo manifestará, debiendo no obstante ello, entregar a la Presidencia y al Secretario con carácter previo a su intervención una copia de la misma. En el plazo de tres días desde la fecha de celebración de la sesión y a los efectos de la redacción del acta, se deberá entregar el texto de la intervención en un archivo electrónico con formato de procesador de textos.

f) Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido de cada miembro exponiendo su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones.

g) Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.

h) Hora en que el Presidente levanta la sesión.

ARTÍCULO 49º. Aprobación y transcripción de las Actas

1.- El acta se someterá a aprobación en la sesión ordinaria siguiente del Pleno, y será leída previamente si antes no se ha distribuido a los portavoces de los grupos.

2.- Una vez aprobadas las actas de las sesiones se transcribirán en el Libro correspondiente a las Sesiones del Pleno. Deberán ser firmadas por el Alcalde o Presidente de la sesión y el Secretario.

3.- El libro de Actas, instrumento público solemne, ha de estar foliado y encuadernado, legalizada cada hoja con la rúbrica del Presidente y el sello de la Corporación, expresándose la fecha de apertura mediante diligencia del Secretario.

4.- El Secretario custodiará los Libros de Actas bajo su responsabilidad en el Ayuntamiento, y no consentirá que, bajo ningún pretexto, ni aún a requerimiento de autoridades de cualquier orden, salgan de la Casa Consistorial. En este caso se expedirán certificaciones o testimonios de los acuerdos que dichos libros contengan, cuando así lo reclamen de oficio las autoridades competentes.

CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ARTÍCULO 50º. Régimen de sesiones

1.- Las sesiones de la Junta de Gobierno Local podrán ser:

- a) Ordinarias deliberantes de asistencia al Alcalde.
- b) Ordinarias decisorias.
- c) Extraordinarias.
- d) Extraordinarias de carácter urgente.

2.- En su sesión constitutiva la Junta de Gobierno Local establecerá el régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida, que como mínimo tendrán carácter mensual. Del acuerdo adoptado se dará cuenta al Pleno.

3.- Son sesiones deliberantes las que se convoquen con el único fin de debatir uno o diversos temas sin que pueda adoptarse en ningún caso acto administrativo alguno con eficacia jurídica. En estas sesiones no es preceptiva la asistencia del Secretario de la Corporación.

4.- Son sesiones decisorias las que se convoquen para resolver sobre asuntos que le atribuyan las Leyes, o que le hayan sido delegadas expresamente por el Pleno o por el Alcalde. A estas sesiones asistirá necesariamente el Secretario de la Corporación.

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

5.- Las sesiones extraordinarias tendrán lugar cuando así lo decida el Alcalde o lo solicite la cuarta parte al menos de sus miembros.

ARTÍCULO 51º.

Las sesiones de la Junta de Gobierno Local se ajustarán en su funcionamiento a lo establecido en este Reglamento para las del Pleno con las siguientes modificaciones:

- a) Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de 24 horas.
- b) Las sesiones no serán públicas.
- c) El orden del día de las sesiones decisorias comprenderá:
 - 1.- La aprobación del acta de la sesión anterior.
 - 2.- Las propuestas que se eleven directamente a la Junta de Gobierno Local, para su resolución, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por el Pleno o el Alcalde.
 - 3.- Las propuestas de resolución que expresamente le atribuyan las leyes.
- d) Si en primera convocatoria no se alcanzaren los requisitos para su válida constitución - asistencia de la tercera parte de sus miembros y en todo caso en número no inferior a tres- se constituirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, siendo necesario el mismo quórum.
- e) Las actas de las sesiones decisorias de la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea su carácter, ordinarias, extraordinarias urgentes, se transcribirán en libro distinto del de las sesiones del Pleno.

CAPÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS

ARTÍCULO 52º. Régimen de sesiones

El funcionamiento de las comisiones informativas señaladas en el artículo 20 de este Reglamento se ajustará, en su caso, a lo establecido en las sesiones del Pleno con las siguientes modificaciones:

- a) Celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que acuerde el Pleno en el momento de constituir las, y en los días y horas que establezca el Alcalde o Presidente de la Comisión, quienes asimismo podrán convocar sesiones extraordinarias o urgentes.
- b) La convocatoria corresponde al Alcalde y en el Orden del Día sólo podrán incluirse las proposiciones cuyos expedientes íntegros debidamente informados o fiscalizados, estén en Secretaría General en el momento de la convocatoria de la Comisión.
- c) Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de 48 horas.
- d) A partir de la convocatoria de la sesión los expedientes íntegros estarán en Secretaría General a disposición de los Concejales en los términos de este Reglamento.
- e) En cuanto al derecho de los Concejales a su examen y obtención de documentación se estará a lo dispuesto en este Reglamento y subsidiariamente en el ROF.
- f) Este mismo régimen, expuesto en los apartados anteriores, será de aplicación a las mociones que presenten los Grupos Municipales.
- g) Las sesiones no serán públicas.
- h) Si en primera convocatoria no se alcanzaren los requisitos para su válida constitución -asistencia de la tercera parte de sus miembros y en todo caso en número no inferior a tres- se constituirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, siendo necesario el mismo quórum.

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

i) El Secretario de estas comisiones es el de la Corporación, quien podrá delegar sus funciones.

TÍTULO III. ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 53º. Adquisición, suspensión y pérdida

1.- El Alcalde y concejales de la Corporación gozarán, una vez que hayan tomado posesión de sus cargos, de los honores, prerrogativas y distinciones propias de los mismos, de acuerdo con lo que se establece en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y están obligados al cumplimiento estricto de los deberes y obligaciones inherentes a aquéllos.

2.- En cuanto a la adquisición, suspensión y pérdida de la condición de Alcalde o concejales de la Corporación se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, y a las normas citadas en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 54º. Incompatibilidades

1.- El Alcalde y Concejales deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma.

2.- Producida una causa de incompatibilidad, instruido el oportuno expediente, con audiencia al interesado y declarada la misma por el Pleno, el afectado por tal declaración deberá optar en el plazo de los 20 días naturales siguientes a aquel en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de concejal o el abandono de la situación que de origen a la referida incompatibilidad.

3.- Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, sin haberse ejercitado la opción se entenderá que el afectado renuncia a su condición de concejal, debiendo convocarse sesión extraordinaria urgente de Pleno para que éste declare la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración Electoral a los efectos del artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio.

CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 55º. Enumeración

1.- Asistir e intervenir en los debates y votaciones de las sesiones de los Órganos municipales de los que forme parte; a ejercer las atribuciones propias del Área de funcionamiento gestión que le haya sido encomendada o de las delegaciones que le hayan sido conferidas; y a presentar proposiciones, enmiendas, ruegos y preguntas, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento para el funcionamiento de sus Órganos.

2.- Legitimación para impugnar ante la jurisdicción contencioso-administrativa los actos y acuerdos en los que hayan votado en contra.

3.- Integrarse en un Grupo Municipal en la forma que se regule en este Reglamento.

4.- Examinar toda la documentación que integren los asuntos que figuren en el Orden del Día de las sesiones y desde el momento en que se produzca la convocatoria, solicitar información sobre antecedentes y datos que obren en poder de los servicios de la Corporación cuando resulten necesarios para el desarrollo de sus funciones.

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

5.- Recibir fotocopias de las proposiciones que se sometan a informe de las Comisiones Informativa, Especial de cuentas o Especiales constituidas, siempre que formen parte de ellas, así como de los dictámenes que se han de someter a la aprobación del Pleno con anterioridad a la celebración del mismo.

ARTÍCULO 56º. Régimen de Dedicación

1.- Los miembros de la Corporación ejercerán las atribuciones y los deberes propios del cargo en los siguientes regímenes:

- a) Régimen de dedicación exclusiva.
- b) Régimen de dedicación parcial.
- c) Régimen de dedicación ordinaria.

2.- El régimen de dedicación exclusiva requiere la plena dedicación del miembro de la Corporación a las tareas propias del cargo sin perjuicio de otras ocupaciones marginales de carácter privado que en cualquier caso no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. Deberán ponerlas en conocimiento de la Corporación y en caso de que sean remuneradas se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno.

La retribución que se perciba por el régimen de dedicación exclusiva será incompatible con cualquier otra con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas que de ellas dependen.

3.- Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

4.- Estarán sujetos al régimen de dedicación exclusiva y parcial, los miembros de la Corporación que se determine por acuerdo del Pleno.

5.- Del régimen de dedicación exclusiva y parcial, derivan los siguientes derechos:

- a) A percibir la retribución que corresponda en atención a su grado de responsabilidad en la forma y cuantía que acuerde el Pleno.
- b) A causar alta en el régimen de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponde cotizando por la retribución real que se perciba.
- c) A percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, previa justificación documental, en la forma y cuantía que establezca la Corporación en sus Presupuestos, procurando su acomodación a las que rigen para la Administración Pública.
- d) A pasar a la situación laboral que regule su legislación específica, rigiendo las mismas reglas expuestas en el apartado anterior.

6.- Estarán sujetos al Régimen de Dedicación ordinaria los Concejales no incluidas en el punto 2 y 3. Este régimen comporta la dedicación a las tareas de su cargo con el nivel de intensidad que se considere necesario y en su consecuencia no serán dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social, y permitirá la compatibilidad del mismo con sus actividades u ocupaciones lucrativas, con los límites a efectos de incompatibilidad que señala el Régimen Electoral General.

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

7.- Del régimen de dedicación ordinaria, se derivan los siguientes derechos:

- a) A percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los Órganos colegiados de que formen parte, en la forma y cuantía que determine el Pleno.
- b) A percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, previa justificación documental, en los casos que así se acuerde.
- c) Cualesquiera otros que les atribuya el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 57º. Documentación de las sesiones

1.- La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, estará a disposición de los Concejales través de medios electrónicos desde el mismo día de la convocatoria. No obstante, el examen de la documentación se podrá efectuar igualmente en la Secretaría General o en lugar señalado al efecto durante el horario de oficina, sin que la documentación sea trasladada a otro lugar.

2.- Cuando los concejales consideren que necesitan disponer de la documentación relacionada con los expedientes que se someten a la aprobación de los órganos colegiados del Ayuntamiento de los que formen parte, se formulará la petición por escrito y se presentará directamente en Secretaría General y se resolverá por el Alcalde, en el plazo de 24 horas.

ARTÍCULO 58º. Información General

1.- Los servicios de la Corporación facilitarán directamente información a los miembros de la Corporación que ejerzan funciones delegadas en los asuntos propios de su responsabilidad.

2.- En los demás casos, la petición de información se solicitará directamente del Alcalde. La petición se resolverá por el Alcalde y se entenderá aceptada si no se dicta resolución denegatoria en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. La resolución denegatoria se motivará y sólo podrá fundarse en las limitaciones de carácter general que a continuación se establecen.

ARTÍCULO 59º. Limitaciones

1.- Los derechos de examen e información y consulta reconocidos por este Reglamento estarán limitados total o parcialmente en los siguientes casos:

- a) Cuando su conocimiento o difusión pueda vulnerar el derecho constitucional al honor, la intimidad personal o familiar o a la propia imagen.
- b) En materia de seguridad ciudadana, cuando su publicidad pueda producir efectos negativos a la administración y/o a los ciudadanos.
- c) Cuando se traten materias afectadas por la legislación oficial sobre secretos oficiales, o por secreto sumarial.
- d) Cuando se traten materias amparadas por el secreto estadístico o informático.
- e) En los expedientes en tramitación y en los procedimientos de ejecución presupuestaria.
- f) Cualesquiera otros supuestos establecidos legalmente.

2.- La aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.

3.- Los miembros de la Corporación respetarán la confidencialidad de la información a que tengan acceso en virtud del cargo si el hecho de darle publicidad pudiera perjudicar a los intereses del Ayuntamiento o de terceros.

En caso de incumplimiento de esta obligación, con independencia de las acciones que correspondan a terceros, El Ayuntamiento exigirá las responsabilidades de todo orden que en derecho proceda.

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

CAPÍTULO III. DE LOS DEBERES

ARTÍCULO 60º. Enumeración

- 1.- Asistir a las sesiones del Pleno de la Corporación y de los órganos municipales colegiados de los que formen parte.
- 2.- Observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades, y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de las mismas.
- 3.- Abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de cualquier asunto si concurren en él alguna de las causas a que se refiere la legislación del Régimen Local, Procedimiento Administrativo o la de Contratos en las Administraciones Públicas.
- 4.- Formular una declaración de los bienes y actividades privadas que puedan proporcionarles ingresos económicos en los términos que determina este Reglamento Orgánico sobre el Registro de Intereses.
- 5.- Ser responsable, a tenor de lo dispuesto en la normativa vigente, de las resoluciones que dicten con carácter unipersonal o de los acuerdos colegiados en los que su voto haya sido emitido.
- 6.- Mantener reserva de información de la documentación a la que haya accedido por razón del cargo de acuerdo con el artículo anterior.

ARTÍCULO 61º. Ausencia y faltas de asistencia

- 1.- Las ausencias del término municipal o del lugar de residencia ordinaria por tiempo superior a ocho días deberá comunicarse oralmente o por escrito a la Alcaldía, de forma directa o a través de su respectivo portavoz de grupo.
- 2.- Las faltas no justificadas a las sesiones de los órganos municipales podrá ser sancionada por la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en las normas de Régimen Local.

ARTÍCULO 62º. Responsabilidad

- 1.- La Corporación exigirá la responsabilidad de sus miembros cuando por su actuación, por dolo, culpa o negligencia, hayan causado daños o perjuicios a la propia Corporación, o a terceros si éstos hubieran sido indemnizados por aquella.
- 2.- El procedimiento será tramitado y resuelto por la propia Corporación de acuerdo con las normas de procedimiento ordinario.
- 3.- Los miembros de la Corporación están sujetos a la responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizadas en el ejercicio de su cargo. La responsabilidad se exigirá ante los Tribunales de Justicia competentes.

CAPÍTULO IV. REGISTRO DE INTERESES

ARTÍCULO 63º. Obligación de declarar

- 1.- Todos los miembros de la Corporación están obligados a formular declaración de sus bienes y de las actividades privadas que les proporcionen o puedan proporcionarles ingresos económicos o que afecten al ámbito de las competencias de la Corporación. Esta declaración se formulará:

- a) Antes de tomar posesión del cargo de concejal.
- b) Durante el periodo del mandato cuando se produzca cualquier variación patrimonial o de ejercicio de actividades privadas. En este caso el término para comunicar las variaciones será de un mes a contar desde la fecha en que se hayan producido.

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

c) Al término del mandato. En este caso, será suficiente una declaración de concordancia con las vigentes en el Registro de Intereses.

2.- Las declaraciones se entregarán al Secretario General para su incorporación al libro de Registros de Intereses. Podrán Instrumentarse en documento notarial o privado, autenticado en este caso por el Secretario de la Corporación.

ARTÍCULO 64º. Estructura de las declaraciones

Las declaraciones de bienes y de las actividades privadas que les proporcionen o puedan proporcionarles ingresos económicos se formularán en los modelos aprobados al efecto por el Pleno corporativo.

ARTÍCULO 65º. Registro de Intereses

1.- Las declaraciones formuladas se incorporarán en un libro especial denominado Libro de Registro de Intereses. El Registro de Intereses estará bajo la responsabilidad directa del Alcalde y bajo la custodia inmediata del Secretario de la Corporación.

2.- Cada miembro corporativo figurará en el Libro con su nombre y dos apellidos y con un número que permanecerá invariable durante todo su mandato.

Al finalizar el mandato corporativo quedará cerrado el correspondiente a los miembros integrantes de este mandato.

3.- El libro de Registro de Intereses tendrá carácter público.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente reglamento, quedan derogados cuantos acuerdos del Pleno del Ayuntamiento o Resoluciones de la Alcaldía se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones de este Reglamento.

Villaescusa, 2 de octubre de 2019.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2019/8962

CVE-2019-8962

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2019-9042 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 1306/19.*

Por haberlo así solicitado y considerando conveniente y adecuado, delegar en Patricio Martínez Cedrún, Concejal de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre JOSÉ LUIS EXPÓSITO RODRÍGUEZ y MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, el día 17 de octubre de 2019, a las 13:00 horas.

Examinada la documentación que acompaña a la solicitud y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de Patricio Martínez Cedrún, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes JOSÉ LUIS EXPÓSITO RODRÍGUEZ y MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ el día 17 de octubre de 2019, a las 13:00 horas.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de Alcalde.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Ampuero, 7 de octubre de 2019.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

2019/9042

CVE-2019-9042

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2019-9038 *Resolución de nombramiento de funcionario interino, Ordenanza Notificador, Escala Administración General, Agrupaciones Profesionales. Expediente RHU/257/2019.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 08/10/19 se ha procedido al nombramiento de Funcionario interino de este Ayuntamiento, a Dña. Lydia González Cruz, como Ordenanza Notificador, Escala de Administración General, Agrupaciones Profesionales a que hace referencia a la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicho nombramiento interino se efectúa conforme al art. 10.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para sustitución transitoria de su titular.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 7 de octubre de 2019.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

[2019/9038](#)

CVE-2019-9038

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2019-9039 *Resolución de nombramiento de funcionario interino, Administrativo, Escala Administración General, Grupo C, Subgrupo C1. Expediente RHU/255/2019.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 10/10/19 se ha procedido al nombramiento de Funcionario interino de este Ayuntamiento, Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, Administrativo, según artículo 10.1.a del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a doña María del Carmen Masa Fernández.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 7 de octubre de 2019.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2019/9039

CVE-2019-9039

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2019-9047 *Resolución de revocación de la delegación de competencias.*

De acuerdo con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se hace pública la Resolución de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2019, de revocación de delegación de competencias de Alcaldía en concejal, cuyo contenido literal es:

"Resolución de Alcaldía de Revocación de Competencias.- Visto que es necesario por la pérdida de confianza en D. Vicente Morales del Pozo, revocar la delegación de competencias aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2019, en relación con el ejercicio de la competencia relativa al área de Ganadería y Agricultura.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO.- Revocar la delegación de competencias realizada en fecha 20 de junio de 2019 en el concejal D. Vicente Morales del Pozo y relativa al Área de Ganadería y Agricultura.

SEGUNDO.- Comunicar la revocación de la delegación a D. Vicente Morales del Pozo para que proceda a su aceptación.

TERCERO.- Publicar la revocación, una vez aceptada o transcurridos tres días hábiles desde su comunicación sin expresa manifestación de no aceptación, en el Boletín Oficial de Cantabria.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera Sesión que celebre de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

San Miguel de Aguayo, 7 de octubre de 2019.

El alcalde,
Eduardo Gutiérrez Osoro.

2019/9047

CVE-2019-9047

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-9041 *Resultado de la oposición libre para la formación de una bolsa de trabajo de Arquitecto Técnico.*

Concluido el proceso selectivo por el que se convoca la oposición libre para la formación de una Bolsa de Trabajo de Arquitecto Técnico, pertenecientes al Subgrupo A2 de titulación, de la Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Grupo A, Subgrupo A2, convocada por Resolución de fecha 25 de enero de 2019 (BOC nº 27, de fecha 07/02/2019), y publicadas las bases en el Boletín Oficial de Cantabria número 90, de fecha 9 de mayo de 2018, procede hacer pública la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación.

Vistos los trámites y diligencias que obran en el expediente, de conformidad con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en uso de las facultades delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la Concejalía de Personal adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Hacer pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo de Bolsa de Trabajo de ARQUITECTO TÉCNICO, Subgrupo A2, recogida en el Anexo I de esta resolución, conforme a lo establecido en la base octava, de la convocatoria y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEGUNDO.- La presente publicación sirve de notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85; contra la misma se podrá interponer los siguientes RECURSOS:

1.- De reposición, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 4 de octubre de 2019.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

CVE-2019-9041

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

ANEXO I

BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTO TÉCNICO 2019

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL
1	Díez Terán, Justa María	15,95
2	Beato Morono, Víctor Manuel	14,90
3	García Rivas, Roberto	14,07
4	Gangas Cuesta, Jesús	13,96
5	Lanza Cobo, María Angélica	12,95
6	Romero Alberca, Ignacio	12,90
7	Barrera Pacheco, María Zaida	12,81
8	Díez Magdaleno, José Antonio	12,16
9	Bolado Saturio, Antonio	11,82
10	Villar Varela, María Luisa	11,70
11	González Escandón, Jesús	11,62
12	Martínez Rodríguez, Noelia	11,55
13	Collado López, Carmen	11,45
14	González Campo, José Antonio	10,86
15	Martínez Rodríguez, Juan Fernando	10,25
16	Bruña Martínez, Sara	10,10

2019/9041

CVE-2019-9041

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-8906 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/16/2019, de 22 de febrero.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/16/2019, de 22 de febrero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 45, de fecha 5 de marzo de 2019, por la presente,

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Frente a la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad autónoma de Cantabria y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de septiembre de 2019.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE RADIODIAGNÓSTICO DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVO-CADO MEDIANTE ORDEN SAN/16/2019, DE 22 DE FEBRERO.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
****7831S	ORTIZ RIVAS, LUIS ANTONIO
****6009S	LANDERAS ÁLVARO, ROSA MARÍA
****1486P	PARRA BLANCO, JOSE ANTONIO

2019/8906

CVE-2019-8906

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-9016 *Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Medicina Nuclear en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 6.2 de la Orden SAN/64/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Medicina Nuclear en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), por la presente

RESUELVO

Único.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar en los siguientes términos:

Lugar: Facultad de Derecho de la Universidad de Cantabria.

Dirección: Avda. de los Castros, s/n, de Santander.

Fecha: 13 de diciembre de 2019.

Hora: 17:00 horas.

Hora del llamamiento: 16:45 horas.

Aula: Aula 2, Nivel menos 2.

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de octubre de 2019.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2019/9016

CVE-2019-9016

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-9017 *Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neumología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 6.2 de la Orden SAN/68/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neumología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), por la presente,

RESUELVO

Único.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar en los siguientes términos:

Lugar: Facultad de Derecho de la Universidad de Cantabria.

Dirección: Avda. de los Castros, s/n, de Santander.

Fecha: 13 de diciembre de 2019.

Hora: 17:00 horas.

Hora del llamamiento: 16:45 horas.

Aula: Aula 1A, Nivel menos 2.

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de octubre de 2019.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2019/9017

CVE-2019-9017

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-9018 *Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Urología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 6.2 de la Orden SAN/70/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Urología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), por la presente,

RESUELVO

Único.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar en los siguientes términos:

Lugar: Facultad de Derecho de la Universidad de Cantabria.

Dirección: Avda. de los Castros, s/n, de Santander.

Fecha: 13 de diciembre de 2019.

Hora: 17:00 horas.

Hora del llamamiento: 16:45 horas.

Aula: Aula 8, Nivel menos 1.

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de octubre de 2019.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2019/9018

CVE-2019-9018

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-8996 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio para la cobertura de dos plazas de Técnico Auxiliar de Turismo (una por turno de promoción interna y una por turno libre), vacantes en la plantilla de funcionarios.*

Concurso-oposición para la cobertura de 2 plazas de Técnico Auxiliar de Turismo (una por turno promoción interna y una por turno libre), vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento.

Lista definitiva de aspirantes

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 135 de 15 de julio de 2019, del concurso-oposición para la cobertura de 2 plazas de Técnico Auxiliar de Turismo (una por el turno de promoción interna y una por el turno libre), Subgrupo C1, con las siguientes modificaciones:

- Declarar desierto el turno de promoción interna, al no haberse presentado ningún aspirante.
- Incluir en la lista de aspirantes admitidos del turno libre a D. Alejandro García Moreno, que no figuraba en la misma por omisión.

Tribunal Calificador

Secretario (con voz y sin voto):

Titular: D^a Isabel Castillo Manrique.

Suplente: D. Antonio Vila Sánchez.

Vocales (con voz y voto)

Titular: D^a. Ana Cavada Sainz-Trápaga.

Suplente: D. Sara Huete Fernández.

Titular: D. Enrique Álvarez Fernández.

Suplente: D. Luis Gerardo Ruiz Aja.

Titular: D^a. María Cristina Torre Balseiro.

Suplente: D^a. Carmen Sampedro Cordero.

Titular: D. Juan Vega Hazas Porrúa.

Suplente: D^a. Begoña Díez Andreu.

Fecha del primer ejercicio

El primer ejercicio se realizará el día 15 de noviembre de 2019, a las 17:30 horas, en el Aula 23, planta 2 de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, sita en la Avda. de los Castros s/n. Los aspirantes deberán acudir con el DNI y bolígrafo azul.

Santander, 1 octubre de 2019.
El concejal delegado de Personal,
Pedro Nalda Condado.

2019/8996

CVE-2019-8996

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-8997 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio para la cobertura de una plaza de Técnico de Actividades Culturales, vacante en la plantilla de funcionarios.*

Oposición libre para la cobertura de una plaza de Técnico de Actividades Culturales, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento.

Lista definitiva de aspirantes

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 131 de 9 de julio de 2019, de la oposición libre para la cobertura de una plaza de Técnico de Actividades Culturales, Subgrupo A2, corrigiendo en la misma el siguiente error material:

Donde dice: Briones Palazuelos, Mario.
Debe decir: Briones Palazuelos, María.

Tribunal Calificador

Secretario (con voz y sin voto):
Titular: D^a Isabel Castillo Manrique.
Suplente: D. Antonio Vila Sánchez.

Vocales (con voz y voto)
Titular: D^a Rosa M^a Conde López.
Suplente: D. Francisco García Álvarez.
Titular: D. Enrique Álvarez Fernández.
Suplente: D. Sara Huete Fernández.
Titular: D^a. Isabel Portilla Arroyo.
Suplente: D^a. Belén Lahoz Soler.
Titular: D. José Ramón de la Torre Valdés.
Suplente: D. Juan Ramón Bolado Zárraga.

Fecha del primer ejercicio

El primer ejercicio se realizará el día 22 de noviembre de 2019, a las 17:30 horas, en el Aula 5 – planta -1 de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, sita en la Avda. de los Castros s/n. Los aspirantes deberán acudir con el DNI y bolígrafo azul.

Santander, 1 octubre de 2019.
El concejal delegado de Personal,
Pedro Nalda Condado.

2019/8997

CVE-2019-8997

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2019-9046 *Acuerdo sobre determinación de las retribuciones por gastos de viajes.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se expone al público:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Pesaguero, en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2019, acordó:

Los cargos electivos de la Corporación, cuando por causa de prestación de sus funciones deban trasladarse fuera de la residencia habitual, percibirá las cantidades:

1º.- Por viaje a Santander o localidades a más de 100 km (incluye dieta y kilometraje): 100 euros.

2º.- Por viaje a otras localidades entre 20 km y 100 km, 50 euros por el desplazamiento, cuando no lleve aparejado pernoctar en otra localidad.

Pesaguero, 8 de octubre de 2019.

El alcalde,

Enrique Sabarís Conde.

2019/9046

CVE-2019-9046

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2019-9029 *Acuerdo del Pleno de modificación de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo.*

Aprobada inicialmente por Acuerdo del Pleno, de fecha 26 de septiembre de 2019, la modificación de la plantilla del personal y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento con el fin de amortizar puesto de trabajo e tiempo parcial y modificar la forma de gestión del Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete el mismo a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes ante el Pleno municipal.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Vega de Liébana, 30 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

[2019/9029](#)

CVE-2019-9029

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-9021 *Relación de contratos menores adjudicados en el tercer trimestre de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, y en el artículo único del Decreto 85/1996, de 9 de agosto, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de la relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2019 por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

Santander, 4 de octubre de 2019.

La secretaria general,
María González Ruiz.

CONTRATOS MENORES 3º TRIMESTRE 2019				
ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	OBJETO	DURACIÓN	IMPORTE € (IVA INCLUIDO)
HOWARE YOU S.L.	Arts. 118 y 131.3 de la LCSP	PARTICIPACIÓN EN "LA NOCHE DE LOS INVESTIGADORES" DENTRO DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA UNIÓN EUROPEA	1 DÍA	3.107,28 €
IMPRESA PELLON S.L.	Arts. 118 y 131.3 de la LCSP	EDICIÓN DE 250 EJEMPLARES DE LA "GUÍA DE FINANCIACIÓN EUROPEA PARA EMPRESAS" Y 250 EJEMPLARES DE LA "GUÍA DE FINANCIACIÓN EUROPEA PARA ENTIDADES LOCALES"	1 MES	946,40 €
S2 INTEGRAL SEVICES OF AUDIT S.L.	Arts. 118 y 131.3 de la LCSP	CONTRATO MENOR SERVICIOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA AUDITORES "SA2+", MÓDULO DE AUDITORÍA FINANCIERA	3 MESES	8.433,70
SERCOSAN EQUIP MULTIF Y SERV. S.L	Arts. 118 y 131.3 de la LCSP	ADQUISICIÓN SILLA ERGONÓMICA FUNCIONARIA D.G. ECONOMÍA	4 MESES	470,64 €
VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS S.L	Arts. 118 y 131.3 de la LCSP	SUMINISTRO 6 ESCÁNERES FUJITSU SCANSNAP IX1500	1 DÍA	3.085,50 €
VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS S.L	Arts. 118 y 131.3 de la LCSP	ADQUISICION 2 AURICULARES INALÁMBRICOS RESPUESTA TELEFÓNICA SECRETARIA CONSEJERA	3 DÍAS	373,89 €

2019/9021

CVE-2019-9021

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2019-9022 *Anuncio de licitación para la concesión de uso, explotación y conservación demanial del bar del campo de fútbol municipal. Expediente 428/2019.*

De conformidad con la Resolución de esta Alcaldía n.º 225/2019, de fecha 7 de octubre de 2019 y al amparo de lo previsto en los artículos 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se publica el anuncio de licitación que se detalla:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villaescusa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 428/2019.
- d) Órgano competente para resolver: Alcaldía.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Concesión de uso, explotación y conservación demanial del bar del Campo de Fútbol Municipal.
- b) Lugar de ejecución: Municipio de Villaescusa.
- c) Plazo de concesión: Dos (2) años prorrogables por otros dos (2).

3.- Tramitación, procedimiento y forma adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Mejora al alza del canon de ocupación.

4.- Presupuesto base de licitación:

El canon de concesión, mejorable al alza por los licitadores se establece en 4.000,00 euros, según se describen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.- Criterios de selección:

Los establecidos en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

6.- Garantías:

- Fianza provisional: No se exige.
- Fianza definitiva: 5% del precio de adjudicación.

7.- Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Villaescusa.

C/ Barrio Las Cuevas, 1, La Concha. 39690 (Cantabria). Tfno. 942 555 047. Fax: 942 555 047.

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa.
- b) Domicilio: Bº las Cuevas, n.º 1.

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

- c) Localidad y código postal: La Concha (39690).
- d) Teléfono: 942 555 047.
- e) Fax: 942 555 017.
- f) Perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es
- g) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Treinta días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: La especificada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa.
- b) Domicilio: Bº las Cuevas, 1.
- c) Localidad y código postal: La Concha (39690).
- d) Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la finalización de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 10:00 horas.

10.- Gastos de anuncio:

A cuenta del contratista (máximo 500,00 euros).

Villaescusa, 7 de octubre de 2019.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2019/9022

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2019-9063 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 12/2019. Expediente 945/2019.*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Polanco por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos nº 12/2019 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, para la aplicación del superávit presupuestario, que, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 4 de septiembre de 2019.

Los importes aplicados a los diferentes destinos, resumidos por capítulos, son:

Capítulo	Créditos iniciales	Modificaciones de créditos actual	Créditos finales
4	449.275,00	28.500,00	477.775,00
TOTAL	449.275,00	28.500,00	477.775,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Capítulo	Euros
8	28.500,00
TOTAL INGRESOS	28.500,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Polanco, 8 de octubre de 2019.
La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2019/9063

CVE-2019-9063

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

CONCEJO ABIERTO DE CUENA

CVE-2019-9040 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2019, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cuena, 15 de septiembre de 2019.

El presidente,

Víctor Millán Blanco.

2019/9040

CVE-2019-9040

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-9030 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019. Expediente REN/5875/2019.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria la matrícula del censo de contribuyentes de este Ayuntamiento obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas y del censo de no obligados al pago del citado Impuesto correspondientes al ejercicio 2019, queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanear ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Castro Urdiales, 3 de octubre de 2019.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2019/9030

CVE-2019-9030

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2019-9053 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Alcantarillado, Recogida de Basuras, Suministro de Agua Potable y Canon de Agua Residual del tercer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía el padrón de contribuyentes conjunto de las Tasas y Canon que a continuación se indican, correspondiente al tercer trimestre de 2019, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones por las personas interesadas:

- Tasa por el Servicio de Alcantarillado.
- Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.
- Tasa por Suministro de Agua Potable.
- Canon de Agua Residual.

Asimismo, se hace saber a los contribuyentes y demás personas interesadas que desde el día 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las tasas de este Ayuntamiento y canon anteriormente mencionados.

Lugar y forma de ingreso de los recibos no domiciliados:

— En cualquier sucursal de Liberbank, mediante la presentación de los recibos previamente enviados por correo a los contribuyentes.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades bancarias, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Selaya, 8 de octubre de 2019.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2019/9053

CVE-2019-9053

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2019-9034 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de acondicionamiento de plataforma en la carretera CA-654, Matienzo - Seldesuto, P.K. 0,000 al P.K. 1+600. Tramo: Matienzo - P.K. 1+600. Término municipal: Ruesga.*

Por Resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, ha sido aprobado, con fecha 28 de agosto de 2019, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los Organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

— Ayuntamiento de Ruesga; y

— Consejería de Obras Pública, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1.ª, 39008 Santander).

Santander, 4 de octubre de 2019.
El director general de Obras Públicas,
Manuel del Jesus Clemente.

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

RELACION DE AFECTADOS
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA EN LA
CARRETERA CA-654, MATIENZO - SELDESUTO, P.K. 0,000 AL P.K. 1+600. TRAMO: MATIENZO - P.K. 1+600".

TÉRMINO MUNICIPAL: RUESGA.

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	USO/CULTIVO
1	27600	02	TORRE GUILLARON EMETERIA	BO SAN MARTIN DEL PINO, 23 BL: 21 - 4ºD. 39011. SANTANDER. CANTABRIA	162	52	E. Mezcladas
2	26620	05	BALLESTEROS RODERO F. JAVIER	BO CUBILLAS, 105. 39810. MATIENZO. CANTABRIA	34	81	Jardin
3	8	71	GOMEZ TORRE AMPARO	RUESGA. 39810. RUESGA. CANTABRIA	257	144	Monte bajo
4	1	254	BALLESTEROS RODERO F. JAVIER	BO CUBILLAS, 105. 39810. MATIENZO. CANTABRIA	80	55	E. Mezcladas
5	8	72	AJA GOMEZ JOSE LUIS	BO CUBILLAS, 12. 39812. RUESGA. CANTABRIA	370	109	Prado
6	1	253	MADRAZO LAVIN FRANCISCO JAVIER	TR GORDONIZ, 1 - 9ºA. 48002. BILBAO. VIZCAYA	26	26	Improductivo
7	1	317	LLAMOSAS GARCIA JOSE FRANCISCO	CL LEKANDA, 5 - 4ºC. 48003. BILBAO. VIZCAYA	30	58	Jardin
8	1	316	AJA GOMEZ JOSE LUIS	BO CUBILLAS, 12. 39812. RUESGA. CANTABRIA	99	125	T. Asfaltado y jardin
9	8	70	AJA GOMEZ JOSE LUIS	BO CUBILLAS, 12. 39812. RUESGA. CANTABRIA	373	136	Prado
10	1	252	BARRERAS ARCE JUAN (HROS. DE)	BO MATIENZO. 39812. RUESGA. CANTABRIA	0	12	Prado
11	1	251	BARRERAS ARCE JUAN (HROS. DE)	BO MATIENZO. 39812. RUESGA. CANTABRIA	112	69	Prado
12	8	69	JUNTA VECINAL DE MATIENZO	BO MATIENZO. 39810. RUESGA. CANTABRIA	18	15	E. Mezcladas
13	1	255	JUNTA VECINAL DE MATIENZO	BO MATIENZO. 39810. RUESGA. CANTABRIA	350	165	E. Mezcladas
14	8	566	GOMEZ CILLERUELO CARLOS	PO GENERAL DAVILA, 260 - 6ºA. 39006. SANTANDER. CANTABRIA	498	266	E. Mezcladas
15	1	313	GOMEZ CILLERUELO CARLOS	PO GENERAL DAVILA, 260 - 6ºA. 39006. SANTANDER. CANTABRIA	185	99	E. Mezcladas
16	8	67	JUNTA VECINAL DE MATIENZO	BO MATIENZO. 39810. RUESGA. CANTABRIA	60	22	T. Asfaltado
17	1	258	FERNANDEZ RAMOS VICTOR	UR SANJURJO, 13 - 3ºD. 39800. RAMALES DE LA VICTORIA. CANTABRIA	147	101	Jardin
18	8	68	JUNTA VECINAL DE MATIENZO	BO MATIENZO. 39810. RUESGA. CANTABRIA	217	260	Prado
19	1	259	JUNTA VECINAL DE MATIENZO	BO MATIENZO. 39810. RUESGA. CANTABRIA	506	247	Prado
20	8	62	GOMEZ LAVIN GOMEZ FRANCISCO (HROS. DE)	CL CASTELAR, 29. 39004. SANTANDER. CANTABRIA	121	71	E. Mezcladas
21	1	262	FERNANDEZ RAMOS VICTOR	UR SANJURJO, 13 - 3ºD. 39800. RAMALES DE LA VICTORIA. CANTABRIA	58	125	Prado
22	8	54	JUNTA VECINAL DE MATIENZO	BO MATIENZO. 39810. RUESGA. CANTABRIA	61	21	E. Mezcladas
23	8	53	HAZAS ALONSO REMIGIO	CL CALIXTO DIEZ, 5 - 4º I. 48012. BILBAO. VIZCAYA	798	150	E. Mezcladas
24	8	50	SETIEN GUTIERREZ VICTORIA	BO MATIENZO, 29. 39815. RUESGA. CANTABRIA	130	50	Prado
25	8	49	AJA HAZAS FRANCISCA	CL OLITE-ERRIBERRI, 2 - 2ºC. 48012. BILBAO. VIZCAYA	254	192	Prado
26	8	555	HAZAS SECADA GREGORIO	BO MATIENZO. 39812. RUESGA. CANTABRIA	281	113	E. Mezcladas
27	8	48	GONZALEZ OLMEDO FRANCISCO JAVIER	CL DE LA RONDA, 19 - 4ºD. 39700. CASTRO URDIALES. CANTABRIA	841	300	Prado
28	8	176	CERECEO MADRAZO LEONARDO	BO SAN MARTIN DEL PINO, 16, 4 - 1ºC. 39011. SANTANDER. CANTABRIA	542	234	E. Mezcladas
29	8	177	MANTECA AZCUNE ANGEL	BO LA VEGA, 363. 39812. MATIENZO. CANTABRIA	421	160	E. Mezcladas
30	8	179	AJA SAÑUDO JESUS	BO LA VEGA, 383. 39812. MATIENZO. CANTABRIA	174	115	E. Mezcladas
31	8	191	CARRAL BARQUIN PERSEVERANDA	RUESGA. 39810. RUESGA. CANTABRIA	713	327	Prado
32	8	190	SANTANDER SETIEN MP TERESA (HROS. DE)	BO MATIENZO. 39810. RUESGA. CANTABRIA	445	234	Prado y T. Asfaltado
33	8	192	SANTANDER SETIEN RAUL (HROS. DE)	BO MATIENZO. 39810. RUESGA. CANTABRIA	228	107	Prado
34	8	193	JUNTA VECINAL DE MATIENZO	BO MATIENZO. 39810. RUESGA. CANTABRIA	222	119	Improductivo
35	8	203	SANTANDER SETIEN RAUL (HROS. DE)	BO MATIENZO. 39810. RUESGA. CANTABRIA	77	71	Improductivo
36	8	204	SANTANDER SETIEN RAUL (HROS. DE)	BO MATIENZO. 39810. RUESGA. CANTABRIA	3	7	E. Mezcladas
37	8	205	JUNTA VECINAL DE MATIENZO	BO MATIENZO. 39810. RUESGA. CANTABRIA	25	15	E. Mezcladas
38	8	9040	DETALLES TOPOGRAFICOS	PL OBISPO EGIJUNO Y TRECUI, 3. 39002. SANTANDER. CANTABRIA	23	18	Improductivo
39	8	202	GOMEZ SANTANDER SILVERIA	CL MATIENZO. 39812. RUESGA. CANTABRIA	80	60	Prado
40	8	210	JUNTA VECINAL DE MATIENZO	BO MATIENZO. 39810. RUESGA. CANTABRIA	42	30	E. Mezcladas

2019/9034

CVE-2019-9034

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-8998 *Concesión de subvención directa. Expediente 2019/7041M.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm. 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2019, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa:

- BENEFICIARIO: Asociación para la Ayuda a Mujeres con Cáncer de mama (AMUCCAM).
- CIF: G39479431.
- IMPORTE: Cuatro mil (4.000,00) euros.
- CONCEPTO: Desarrollo del programa denominado "Salud y género, fomento de la igualdad 2019".

Torrelavega, 7 de octubre de 2019.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2019/8998

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-8999 *Concesión de subvención directa. Expediente 2019/5868M.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm. 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2019, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa:

- BENEFICIARIO: Grupo Scouts Católicos, Scout Covadonga.
- CIF: G39532601.
- IMPORTE: Mil quinientos (1.500,00) euros.
- CONCEPTO: Fomento de la celebración de la hoguera de San Juan 2019 en el barrio Covadonga, como actividad juvenil, de ocio y tiempo libre.

Torrelavega, 7 de octubre de 2019.

El alcalde,
Javier López Estrada.

[2019/8999](#)

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2019-8608 *Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de montaje de equipos de limpieza por ultrasonidos en la calle Carabela 16, Polígono de Raos, Maliaño. Expediente LIC/1422/2019.*

Por NOVATECAN SOLUCIONES, SL (LIC/1422/2019) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de montaje de equipos de limpieza por ultrasonidos situada en POLÍGONO RAOS, C/ CARABELA, 16, MALIAÑO - CAMARGO (CANTABRIA).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Los interesados pueden acceder a dicho expediente a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 24 de septiembre de 2019.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2019/8608

CVE-2019-8608

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2019-8953 *Información pública de corrección de errores en el Proyecto de Compensación del Sector S.D.R.-1 de La Estrada. Expediente 2692/2019.*

Dentro del expediente 1119/2019 promovido a instancia de Acciona Inmobiliaria S. L.U, en el que se solicita Licencia de Parcelación Urbanística en las parcelas 3A y 3B del sector de suelo urbanizable S.R.D.-1. La Estrada, se ha detectado un error en el Proyecto de Compensación de ese sector, aprobado definitivamente por resolución de esta Alcaldía de fecha 19 de abril de 2007 (B.O.C. 13/06/2007).

El informe del arquitecto municipal de fecha 20 de agosto de 2019 puso de manifiesto que existía una discordancia entre las superficies del proyecto de compensación y las contenidas en el proyecto de parcelación en base a la medición topográfica realizada sobre la realidad física.

Concretamente, los espacios libres objeto de cesión en la parcelación arroja una superficie de 6.909 m² frente a los 12.269,32 m² previstos en el Proyecto de Compensación. Mientras que la cesión prevista de viales en el Proyecto de Compensación se establece en 2.723,89 m², resultando una superficie de 5.187,38 m² en el Proyecto de Parcelación.

Puesto de manifiesto a la sociedad interesada, se formulan alegaciones por don Diego Ruiz Arrúe, en representación de la misma, en fecha 30 de agosto de 2019, manifestando la existencia de un error material en la descripción de la parcela 3A del Proyecto de Compensación (finca registral nº 12547) que se ha trasladado al Registro de la Propiedad.

Manifiesta que, en dicha descripción del Proyecto de Compensación se consignan unas superficies, respecto a los espacios libres y viario, que no se ajustan a la representación gráfica de la Modificación Puntual de las NNSS de Comillas-relativa al Sector S.D.R-1- aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 21 de julio de 2006, ni a la realidad física existente. En dicha descripción se guarda silencio sobre la superficie de las manzanas lucrativas R9, R10, R11, R12, R13, R14, R15, R16 y R17 (parcial), superficie que genéricamente se determina mediante la palabra "resto", y precisa de una operación aritmética para su cálculo:

Aritméticamente, tenemos que la cabida registral de las fincas 3a + 3b arroja una superficie de 32.651,15 m² de los que 2.723,89 m² serían destinados a viales y 12.269,32 m² a espacios libres. El "resto" sería la superficie de las parcelas lucrativas, es decir, 17.657,94 m² (aunque en la descripción registral no se cifre). El error nace en el cuadro de la página 19 del Proyecto de compensación, que contiene el siguiente detalle:

Parcela	Manzanas edificables
1	20.701,21 m ²
3-a	16.690,57 m ²
3-b	967,37 m ²
5-a	9.656,74 m ²
TOTAL	

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

Aprécia la existencia de un error aritmético o material entre la parcela 1 y la suma de la 3 a y 3 b, al haberse intercambiado sus cabidas. En su lugar, debiera corresponderle a la suma de las parcelas 3a y 3b la superficie asignada a la parcela 1, esto es, 20.701,21 m². El error es manifiesto pues según el planeamiento (PGOU y Modificación Puntual de las NNSS Comillas) la suma de las manzanas lucrativas R9, R10, R11, R12, R13, R14, R15, R16 y R17 (parcial), debe ser 20.701,16 m², en lugar de los 17.657,94 m² asignados en el proyecto de compensación y que acceden al Registro de la Propiedad incorrectamente a través de la palabra "resto".

Advertido el error material expuesto, solicitan a la administración que de conformidad al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, proceda a subsanar las superficies de las parcelas lucrativas en el siguiente sentido:

Parcela 1: Tiene una superficie de 17.657,94 m² resultado de sumar las manzanas lucrativas R1, R5, R6, R3/R7, R4 y R8. (Se adjunta cuadro con las superficies-significar que la manzana lucrativa R2 no pertenece a la parcela 1).

RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR				
ZONA	USO y TIPOLOGIA	SUPERFICIE (M2)	SUP. CONS (M2)	Nº VIVIENDAS
Manzana R 1	Vivienda colectiva B+2	3.244,47 m2	5.284,00 m2	58
Manzana R 2	Vivienda colectiva B+1	3.809,00 m2	972,00 m2	10
Manzana R 3-7	Vivienda colectiva B+2	2.404,44 m2	2.914,00 m2	32
Manzana R 4	Vivienda colectiva B+2	3.065,06 m2	1.001,00 m2	11
Manzana R 5	Vivienda colectiva B+2	3.504,67 m2	3.642,00 m2	40
Manzana R 6	Vivienda colectiva B+2	3.589,70 m2	3.642,00 m2	40
Manzana R 8	Vivienda colectiva B+2	1.849,60 m2	2.003,00 m2	22
TOTAL		21.466,94 m2	19.458,00 m2	213

Tras levantamiento topográfico efectuado, se establecen las manzanas lucrativas en 17.653,00 m², siendo ésta prácticamente la misma cabida que tienen las manzanas R1, R5, R6, R3/R7, R4 y R8 determinadas en la ordenación urbanística (17.653,00 m² vs 17.657,94 m²), existiendo un levisimo desfase de 4,94 m². La cabida total de la finca 1 recogida en el topográfico es, de 26.276 m²

Parcela 3a + 3b: Tiene una superficie de 20.701,16 m² resultado de sumar las manzanas lucrativas de la R9 a la R17. Se adjunta cuadro

Manzana R 9	Vivienda unifamiliar	2.229,27 m2	1.300,00 m2	10
Manzana R 10	Vivienda unifamiliar	2.155,17 m2	1.300,00 m2	10
Manzana R 11	Vivienda unifamiliar	2.229,34 m2	1.300,00 m2	10
Manzana R 12	Vivienda unifamiliar	1.249,72 m2	650,00 m2	5
Manzana R 13	Vivienda unifamiliar	1.889,30 m2	600,00 m2	4
Manzana R 14	Vivienda unifamiliar	2.386,60 m2	900,00 m2	6
Manzana R 15	Vivienda unifamiliar	2.252,72 m2	900,00 m2	6
Manzana R 16	Vivienda unifamiliar	3.406,96 m2	600,00 m2	3
Manzana R 17	Vivienda unifamiliar	2.902,13 m2	600,00 m2	3

El proyecto de parcelación, tras el levantamiento topográfico efectuado, establece las manzanas lucrativas en 20.760 m², siendo ésta prácticamente la misma cabida que tienen las manzanas R9 a R17 determinadas en la ordenación urbanística (20.760 m² vs 20.701,16 m²) existiendo un levisimo desfase de 58,84 m².

La cabida total de la finca 3-a recogida en el topográfico es, de 31.778,87 m² y la cabida total de la finca 3-b es de 1.077,51 m².

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

En fecha 13 de septiembre de 2019 se emite informe por el Secretario municipal, en el que expresa que se ha comprobado, por la documentación aportada que, ciertamente, la cabida registral es ajustada a la realidad, siendo incorrecta la superficie de los distintos usos reflejado en el Proyecto de compensación, por cuanto la cabida de dichos usos no se ajusta a la representación gráfica del planeamiento, ni a la realidad física existente en la actualidad.

Como se indica en el informe técnico, el proyecto de parcelación se realiza en base a la medición topográfica realizada sobre la realidad física existente de una urbanización ejecutada y recepcionada por el Ayuntamiento de Comillas (quedan pendientes de ejecutar la capa de rodadura de los viales interiores y las partidas de jardinería)

No obstante, todos los viales están ejecutados (calles abiertas) dando como resultado manzanas lucrativas y parcelas de espacios libres nítidas y delimitadas físicamente sobre el territorio.

El art.103.3 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que establece que en caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta.

Por otro lado, la fe pública registral no se extiende a los datos físicos o de mero hecho de las fincas inscritas, como los referentes a la cabida, lindero, situación, naturaleza, accidentes, etc. (S.T.S. de 2 de febrero de 1.982 EDJ 1982/476 y sentencia del TSJ de Aragón de fecha 26/07/2017 (Sala CA, sec 1ª nº344/2017, rec 122/2015), por lo que con mayor medida no se puede extender a las cabidas de unas parcelas de cesión que están incorrectamente determinadas en el Proyecto de compensación como se ha justificado en el apartado segundo y que distan sustancialmente de la realidad física del territorio que no es otra cosa que la extrapolación de la ordenación contenida en el planeamiento.

Significar que al tiempo de la inscripción del Proyecto de compensación (año 2008), el Registro carecía de una base física fehaciente. El Registro de la Propiedad no puede extender la fe pública a las cuestiones de hecho, como es la extensión territorial, ya que una finca puede estar inscrita con una determinada extensión, no coincidente con la realidad, o incluso no existir tal finca en absoluto, lo cual el Registro no puede garantizar (S.T.S. de 5 de julio de 1983).

Se considera que en este caso el levantamiento topográfico realizado sobre la realidad física existente en la urbanización es prueba suficiente para desvirtuar la presunción iuris tantum que goza el Registro de la Propiedad.

Procede por tanto, en opinión del secretario municipal, corregir estos errores, puesto que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 autoriza a las Administraciones Públicas a rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Dicha corrección no requiere previa audiencia a otros interesados, porque no afecta más que a la sociedad propietaria de las parcelas lucrativas Acciona Inmobiliaria S.L.U. y a este Ayuntamiento, puesto que ya se realizó el reparto de beneficios y cargas del sector.

En consecuencia por resolución de esta Alcaldía de 13 septiembre de 2019 **HE RESUELTO:**

Corregir el Proyecto de Compensación del Sector S.D.R-1 La Estrada de Comillas en los siguientes términos:

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

Se modifican las páginas 18 y 19, en concreto los cuadros de distribución de superficies, que pasan a ser los siguientes:

El cuadro de Aprovechamiento urbanístico adjudicable y su distribución en parcelas quedaría así:

Parcela	Manzanas Lucrativas	Superficie	Aprovechamiento						TOTAL	
			Viv Colectiva		Viv Unifamiliar		Comercial	Aprov.	Porcentaje	
			S. Construida	nº Viviendas	S. Construida	nº Viviendas				S. Construida
1	R1, R3- R7/C1, R4/C1, R5, R6 y R8/C1	26.276,00 m ²	18.486,00 m ²	203			2.118,00 m ²	20.604,00 m ²	64,8414%	
2	R2	3.809,00 m ²	972,00 m ²	10				972,00 m ²	3,0589%	
3-a	R9, R10, R11, R12, R13, R14, R15, R16, 2/3 de R17	31.778,87 m ²			7.950,00 m ²	56		7.950,00 m ²	25,0189%	
3-b	1/3 de R17	1.077,51 m ²			200,00 m ²	1		200,00 m ²	0,6294%	
4	R18	1.086,00 m ²			300,00 m ²	2		300,00 m ²	0,9441%	
5-a	R19	10.424,00 m ²			1.750,00 m ²	5		1.750,00 m ²	5,5073%	
TOTAL APROV. LUCRATIVO		74.451,38 m²	19.458,00 m²	213	10.200,00 m²	64	2.118,00 m²	31.776,00 m²	100,0000%	

El cuadro de parcelas de cesión obligatoria al municipio NO varía, manteniéndose como en el P. Compensación:

Parcela	Uso público	Superficie	TOTAL
5-b	Espacios Libres	15.182,59 m ²	22.651,59 m ²
	Dotaciones	7.469,00 m ²	
6	Espacios Libres	65.053,79 m ²	65.053,79 m ²
7	Viaro interno (eje central)	6.876,95 m ²	6.876,95 m ²
8	Ampliación y construcción de viario para cesión autonómica	4.141,95 m ²	4.141,95 m ²
TOTAL CESIONES			98.724,28 m ²

Por último, la superficie de espacios libres y viarios que se encuentra en las parcelas 1, 3-a, 3-b y 5-a. Como se puede comprobar en el cuadro la suma de la cesión de Espacios Libres y Viarios asciende a 22.395,38 m² frente a los 21.689,83 m² que contempla el Proyecto de Compensación.

Parcela	Manzanas Edificables	Espacios Libres	Viales Privados	SUMA
1	17.653,00 m ²	6.539,00 m ²	2.084,00 m ²	26.276,00 m ²
3-a	19.793,00 m ²	6.798,49 m ²	5.187,38 m ²	31.778,87 m ²
3-b	967,00 m ²	110,51 m ²	0,00 m ²	1.077,51 m ²
5-a	8.748,00 m ²	0,00 m ²	1.676,00 m ²	10.424,00 m ²
TOTAL	47.161,00 m²	13.448,00 m²	8.947,38 m²	69.556,38 m²
TOTAL Espacio Libre y Viales			22.395,38 m²	

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto el artículo 111 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda si se refiere a cuestiones relacionadas en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, si se refiere a las cuestiones relacionadas en el artículo 10 del mismo texto legal. Ambos plazos deben computarse a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Comillas, 13 de septiembre de 2019.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2019/8953

CVE-2019-8953

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2019-9069 *Aprobación definitiva de los Estatutos de la Junta de Compensación de Suelo Urbano No Consolidado SUNC-2. Expediente 1233/2019.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2019 se aprobó definitivamente el proyecto de Estatutos que habrán de regir el funcionamiento de la Junta de Compensación del sector de Suelo Urbano No Consolidado SUNC-2.

"Aprobación definitiva de los Estatutos de la Junta de Compensación del sector de suelo Urbano no consolidado SUNC-2. Expediente nº: 1233/2019.

En fecha 14 de mayo de 2019 fue presentado ante esta Administración, por Construcciones, Inmuebles y Viviendas, S. A. el proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación del sector de Suelo Urbano No Consolidado SUNC-2, a constituir por los interesados, cumpliendo el porcentaje de superficie que exige el artículo 150 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio.

En el Plan General de Ordenación Urbana de Comillas se establece como sistema de actuación el de compensación, para llevar a cabo la urbanización del sector SUNC-2, que cuenta con ordenación detallada.

El proyecto de estatutos fue aprobado inicialmente mediante Resolución nº 246 de esta Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2019.

El edicto de información pública de la aprobación inicial se publicó en el tablón de anuncios digital de esta Corporación desde 26/05/2019 hasta 21/06/2019 y en el Boletín Oficial de Cantabria nº 104, de 31/05/2019.

Asimismo se notificó personalmente a los interesados: doña María Isabel Díaz González; doña Rosa Blanca González Pérez; doña Rosa Blanca Díaz González; don Armando Díaz González y don Adolfo Díaz Piney.

Se intentó personalmente la notificación a doña Mercedes Prieto Poo y, no habiendo sido posible, se notificó mediante edictos publicados en el tablón de anuncios municipal desde 30/07/2019 hasta 28/08/2019 y en el Tablón Edictal Único del «Boletín Oficial del Estado» de fecha 06/08/2019.

No se presentaron alegaciones o reclamaciones en el plazo conferido de veinte días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, notificaciones y publicación en el Tablón Edictal Único.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 119.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, 162.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, y 21.1.j) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar definitivamente los Estatutos de la Junta de Compensación del sector de Suelo Urbano No Consolidado SUNC-2, con el texto que figura en el expediente, diligenciado por el secretario municipal.

El mismo puede descargarse en la sede electrónica del ayuntamiento de Comillas, siguiendo el siguiente enlace: <https://comillas.sedelectronica.es/info>.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la Corporación.

TERCERO. Notificar individualmente a los propietarios afectados y a quienes hubieren comparecido en el expediente publicándose asimismo en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2019-9069

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

CUARTO. Solicitar del Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, la práctica de los asientos que correspondan, con depósito de los Estatutos aprobados.

QUINTO. Designar a don Julián Rozas Ortiz, concejal Delegado de Urbanismo, como representante en el órgano rector de la Junta de Compensación, que deberá constituirse en el plazo de tres meses mediante escritura pública.

SEXTO. La aprobación de los Estatutos supone la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de actuación hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación de la unidad de actuación".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Comillas, 7 de octubre de 2019.
La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

[2019/9069](#)

CVE-2019-9069

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2019-8967 *Información pública del expediente de autorización para la construcción de dos boxes en el barrio de Landeral.*

Por D. Emilio Torres Fernández se ha solicitado autorización para la construcción de dos boxes en la parcela 57 del polígono 24 del catastro de rústica, sita en el barrio de Landeral de este municipio.

Teniendo en cuenta que la referida finca está calificada como suelo rústico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su artículo 116 y concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Guriezo, 23 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Ángel Llano Escudero.

2019/8967

CVE-2019-8967

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2019-8970 *Información pública de expediente para proyecto de alojamiento para ganado bovino de carne en Villacantid.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de D. Fidel García Bravo, para el proyecto de "alojamiento para ganado bovino de carne" en suelo no urbanizable, polígono 8, parcela 64, de Villacantid, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 26 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2019/8970

CVE-2019-8970

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2019-8926 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Oruña. Expediente 2019/3453.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el Art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente de solicitud autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rustico de Oruña en parcela 39052A61100104 0000 WX sita en Oruña, en Suelo No Urbanizable Genérico (CATEGORÍA C), suelo rústico de protección según LOTRUSCAN.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 1 de octubre de 2019.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2019/8926](#)

CVE-2019-8926

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2019-8811 *Concesión de licencia de primera ocupación para posada rural en el número 136 de Uceda de Arriba.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2019 ha sido concedida la licencia de primera ocupación cuyos datos son referidos a continuación.

Promotor: Sheila Gutiérrez González.

Descripción y situación: Rehabilitación de casa para posada rural en el nº 136, de Uceda de Arriba.

Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, se pueden interponer, los siguientes recursos:

—De REPOSICIÓN. Con carácter potestativo ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

—CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, o desde la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si del recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

— Y cualquier otro que los interesados estimen procedente (artículo 58.2 Ley 4/1999).

Ruente, 27 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2019/8811

CVE-2019-8811

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2019-8187 *Información pública de la aprobación inicial de modificación del sistema de actuación de la Unidad de Actuación V1A4 La Serna, en Viveda.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 06/09/19, se aprobó inicialmente la modificación del sistema de actuación de la unidad de actuación V1A4 "La Serna", en Viveda, instado por MANUEL MÚGICA ORUÑA.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 148.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con el artículo 121.3 de la misma, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles que se computarán desde la inserción del presente anuncio en el BOC, transcurrido el cual sin que se produzcan alegaciones al acuerdo se elevará a definitivo.

Santillana del Mar, 10 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2019/8187

CVE-2019-8187

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2019-9049 *Información pública de solicitud de autorización para legalización de obras, acondicionamiento parcial interior y cambio de uso de vivienda existente.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por D. Santos Estrada Carballo, para legalización de obras, acondicionamiento parcial interior y cambio de uso de vivienda existente en suelo rústico en la parcela identificada con la referencia catastral 39084A01200079 de este término municipal, para que pueda ser examinado por los interesados y formular en su caso las alegaciones que estimen procedentes.

Solórzano, 8 de octubre de 2019.

La alcaldesa,
Gema Perojo García.

[2019/9049](#)

CVE-2019-9049

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2019-8000 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de un centro geriátrico en polígono 8, parcela 212 en el sitio de Imera.*

Por D. Javier Gómez Ramos se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de un Geriátrico, en la parcela 212, del polígono 8, del sitio de Imera, perteneciente al Término Municipal de Villaescusa.

Las obras a realizarse encuentran en la parcela de referencia catastral 39099A008002120000LW, del catastro municipal de rústica, clasificada por las normas subsidiarias municipales como parte en SUELO NO URBANIZABLE NORMAL y parte en SUELO NO URBANIZABLE DE INTERÉS FORESTAL (SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN ORDINARIA y SUELO RÚSTICO DE ESPECIAL PROTECCIÓN respectivamente EN LOS TÉRMINOS DE LA LOTRUSC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 2 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2019/8000

CVE-2019-8000

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2019-8949 *Concesión de licencia de primera ocupación para legalización de obras de rehabilitación de vivienda unifamiliar en Ojuriego.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria, 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de junio, de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación en expediente de legalización de obras de rehabilitación de vivienda unifamiliar, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de concesión de la licencia de primera ocupación: 27/09/2019.
- Órgano: Alcaldía.
- Nº Acuerdo: Resolución 239/2019.
- Dirección de la vivienda: Parcela con referencia catastral 39100A005009870000LA.

Frente al presente acuerdo que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el boletín Oficial de Cantabria. Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el boletín Oficial de Cantabria.

Villafufre, 2 de octubre de 2019.

El alcalde,
José Luis Cobo Fernández.

2019/8949

CVE-2019-8949

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-9055 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para clínica veterinaria en el polígono industrial La Tejera, nave 4. Expediente URB/77/2019.*

Por CASTRO VET NORTE, SL, se ha solicitado licencia de actividad para clínica veterinaria, sita en el Polígono Industrial La Tejera, nave 4, de Castro Urdiales (Cantabria).

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales; estando asimismo a disposición de las personas a través de medios electrónicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sedeelectronica.castro-urdiales.net>):

Castro Urdiales, 9 de agosto de 2019.
El concejal delegado de Urbanismo,
Alejandro Fernández Álvarez.

2019/9055

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-9096 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para la ampliación de la actividad de garaje y trasteros en sótano -1 de edificación bloque II, en calle Poeta José Hierro, 1. Expediente URB/304/2013.*

Por Construcciones Castrum Varduliex, S. L., se ha solicitado licencia de actividad para la ampliación de la actividad de garaje y trasteros en sótano -1, de edificación bloque II, sita en c/ Poeta José Hierro, nº 1, de este municipio.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales; estando asimismo a disposición de las personas a través de medios electrónicos en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://sedeelectronica.castro-urdiales.net>).

Castro Urdiales, 8 de octubre de 2019.

El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios y Accesibilidad y Movilidad,

Alejandro Fernández Álvarez.

2019/9096

CVE-2019-9096

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2019-9052 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones para la Adquisición de Libros y Material Educativos.*

El Pleno del Ayuntamiento de Pesaguero, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2019, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones para la Adquisición de Libros y Material Educativo.

Que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone este acuerdo al público durante treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el Acuerdo, debiendo publicarse íntegramente el texto en el BOC, no entrando en vigor la Ordenanza en tanto no se dé cumplimiento a lo establecido en el art. 70.2, en relación con el art. 65.2 de la mencionada Ley.

Pesaguero, 8 de octubre de 2019.

El alcalde,

Enrique Sabarís Conde.

[2019/9052](#)

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2019-8941 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica. Expediente 2019/206.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, puedan los interesados examinar el expediente en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo prevenido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el caso de que no se presentase ninguna reclamación, sugerencia o aportación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, y de presentarse, serán resueltas por el Pleno.

Santa María de Cayón, 1 de octubre de 2019.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

[2019/8941](#)

CVE-2019-8941

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2019-9019 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Protección Contra la Contaminación Acústica. Expediente 113/2019.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora de la Protección Contra la Contaminación Acústica en el ámbito del Ayuntamiento de Solórzano en sesión ordinaria del Pleno celebrado en fecha 26 de septiembre de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios electrónico <http://aytosolorzano.sedelectronica.es>.

En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Solórzano, 7 de octubre de 2019.

La alcaldesa,
Gema Perojo García.

2019/9019

CVE-2019-9019

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

CONCEJO ABIERTO DE LA MIÑA

CVE-2019-9025 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

La Entidad Local Menor de La Miña (Hermandad de Campoo de Suso), en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial de su Ordenanza reguladora de Pastos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia transcurrido dicho plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

La Miña, 8 de octubre de 2019.

El presidente,
Álvaro Pérez Saiz.

2019/9025

CVE-2019-9025

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-9050 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 147/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000147/2019 a instancia de JAIME ALEA DÍEZ frente a INSTALL IT SECURITY, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 4/10/2019, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

LA MAGISTRADA-JUEZ,
D^a. NURIA PERCHÍN BENITO.

En Santander, a 4 de octubre de 2019.

HECHOS

PRIMERO.- Por JAIME ALEA DÍEZ, en fecha 1/10/2019 se ha presentado demanda ejecutiva contra INSTALL IT SECURITY, SL, solicitado el despacho de ejecución de la resolución de fecha .- Clase y fecha de la resolución: Sentencia nº 298/2019 de fecha 8/07/2019.
.- Procedimiento en el que se ha dictado: Procedimiento Ordinario nº 0000727/2018 - 00.

SEGUNDO.- El mencionado título es firme, que se da por reproducido, sin que conste que la demandada INSTALL IT SECURITY, SL, haya dado cumplimiento a lo acordado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La competencia para despachar ejecución corresponde a este órgano, al haber conocido del asunto en instancia conforme a lo previsto en el artículo 237.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

SEGUNDO.- La resolución procesal referida es título que lleva aparejada ejecución, según se dispone en el artículo 517.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC), y como título ejecutivo, no adolece de ninguna irregularidad formal.

CVE-2019-9050

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

TERCERO.- La ejecución de las sentencias firmes, así como los actos de conciliación (arts. 68 y 84.5 LRJS), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, conforme establece el artículo 239 LRJS.

CUARTO.- La demanda ejecutiva reúne los requisitos del artículo 239.2 LRJS y, por tanto, concurren los presupuestos procesales para el despacho de ejecución.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 551, 571 y 575 LEC, resultando del título ejecutivo el deber de entregar una cantidad de dinero líquida, procede dictar auto conteniendo la orden general de ejecución y el despacho de la misma por la cantidad reclamada en la demanda ejecutiva, incrementada provisionalmente para intereses de demora y costas conforme a lo previsto en el artículo 251 LRJS, que no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de JAIME ALEA DÍEZ, como parte ejecutante, contra INSTALL IT SECURITY, SL, como parte ejecutada, por importe de 1749,75 € de principal (1.634,23 € + 115,52 € interés mora art. 29.3 ET) más 262,47 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despatchada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868.0000.30.0147.19, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La magistrado-juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado/a que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

CVE-2019-9050

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

DECRETO

SR. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D. EMILIANO DEL VIGO GARCÍA.

En Santander, a 4 de octubre de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto conteniendo la orden general de ejecución a favor de JAIME ALEA DÍEZ contra a INSTALL IT SECURITY, SL, en los términos que se dan por reproducidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 237 LRJS que las sentencias firmes y los demás títulos judiciales y extrajudiciales se llevarán a efecto en la forma establecida en la LEC para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en esta LRJS.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 551.3 LEC que el Secretario judicial responsable de la ejecución, dictará decreto en el que se contendrá las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido, si fuera posible el embargo de bienes, y las de localización y averiguación de bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 LEC, así como el contenido del requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en los casos en que la ley establezca este requerimiento.

TERCERO.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones procesales o arbitrales que obliguen a la entrega de cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes según lo dispuesto en el artículo 580 LEC; las medidas de localización y averiguación de bienes se llevarán a efecto de inmediato, sin oír previamente al ejecutado ni esperar a la notificación del decreto dictado al efecto.

CUARTO.- Conforme al artículo 587 LEC, decretado el embargo procede adoptar inmediatamente las medidas de garantía o publicidad de la traba, expidiéndose de oficio los despachos necesarios, incluso el mandamiento de anotación preventiva de embargo, según lo previsto en el artículo 255 LRJS.

QUINTO.- A efectos del embargo de bienes, salvo pacto entre acreedor y deudor, habrá de tenerse en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de ésta para el ejecutado; si resultase imposible o muy difícil la aplicación de este criterio se embargarán los bienes en el orden establecido en el artículo 592.2 LEC, respetando lo dispuesto en los artículos 605 y siguientes del mismo texto legal en cuanto a bienes inembargables.

SEXTO.- El artículo 250 LRJS dispone que si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Letrado de la Administración de Justicia deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos, o recabar de las entidades financieras o depositarias o de otras persona privadas, a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por estos, si fuera preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Procede igualmente a tales efectos, recabar información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

SÉPTIMO.- Para dar cumplimiento al artículo 276 LRJS, procede dar traslado al Fondo de Garantía Salarial para que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado, dentro del plazo máximo de quince días.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de JAIME ALEA DÍEZ, como parte ejecutante, contra INSTALL IT SECURITY, SL, como parte ejecutada, por la cantidad de 1749,75 € en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más la cantidad de 262,47 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3868.0000.64.0147.19, librándose la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, recábese información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Accédase por los funcionarios autorizados de este Órgano, a través del Punto Neutro Judicial, a las bases de datos de aquellos organismos que han suscrito convenios de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial.

Póngase en conocimiento del ejecutante que podrá facilitar un número de cuenta bancaria no judicial a fin de efectuarle el reintegro de cantidades por medio de transferencias, siendo necesario que conste suficientemente en el expediente judicial el número de código de cuenta cliente o número internacional de cuenta bancaria (IBAN) y la titularidad de la misma, que habrá de incluir en todo caso a la persona o entidad que deba percibir la cantidad, con información de que la cuenta facilitada será utilizada únicamente en este expediente judicial. (art.12 apartados 4 y 5 del Real Decreto 467/2006 de 21 de abril)

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868.0000.31.0147.19, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia,

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

De acuerdo con lo establecido por la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros jurisdiccionales existentes en este Juzgado, donde se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones que se deben cumplir obligatoriamente. Su finalidad es llevar a cabo la tramitación del presente procedimiento judicial. El responsable del fichero es este Juzgado. Se advierte a las partes que los datos contenidos en las comunicaciones que se efectúen en este procedimiento y en la documentación que se adjunte son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a INSTALL IT SECURITY, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de octubre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2019/9050

CVE-2019-9050

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-9032 *Notificación de sentencia 359/2019 en procedimiento ordinario 308/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000308/2019 a instancia de SOFÍA REY TELECHEA frente a TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, SL, GEDESAN, SL, y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en los que se ha dictado sentencia nº 359/19 de fecha 8/10/19, con el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima la demanda interpuesta por D.^a Sofía Rey Telechea contra GEDESAN CANTABRIA, SL, TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, SL, y el administrador concursal D. RAMÓN CIFIÁN QUEVEDO y, en consecuencia, se condena solidariamente a GEDESAN CANTABRIA, SL, y TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, SL, a pagar a D.^a Sofía Rey Telechea la cantidad de 4.770,27 €, de la que 4.380,81 € devengarán los intereses del art. 29.3 ET, y 389,46 € los intereses legales del art. 1108 CC desde el 2 de abril de 2019.

Se condena al administrador concursal a estar y pasar por esta declaración y condena.

Con las consecuencias legales de este pronunciamiento para el interviniente FOGASA.

ADVERTENCIAS LEGALES

Medios de impugnación:

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Depósito para recurrir:

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 €, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Consignación para recurrir:

Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Número de cuenta de depósitos y consignaciones:

Los depósitos y consignaciones deberán ingresarse en la Cuenta de Depósitos de este Juzgado:

CVE-2019-9032

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

— Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en el Banco Santander nº 3855000065030819.

— Dígitos de transferencia: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el tipo de recurso y, además, en el apartado "concepto" u "observaciones" el número de cuenta judicial completo indicado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA. La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo./a. Sr./a. magistrado-juez que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia Pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de octubre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/9032

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-9048 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 472/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de impugnación de actos administrativos en materia laboral y Seguridad Social, excluidos los prestacionales, con el nº 0000472/2019 a instancia de MUTUA UNIVERSAL frente a JUAN ANTONIO MARTÍNEZ VITIENES, TRANSPORTES URIBE E HIJOS, SL, INSS y TGSS, en los que se ha dictado cédula de fecha 8/10/19, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la Sra. letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

JUAN ANTONIO MARTÍNEZ VITIENES, como parte demandante.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Si la parte contraria lo solicita, y el/la magistrado/a lo admite, contestar al interrogatorio que aquella pueda formular en el acto del juicio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 15 de enero de 2020 a las 09:20 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS). En Santander, a 8 de octubre de 2019.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JUAN ANTONIO MARTÍNEZ VITIENES, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de octubre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/9048

CVE-2019-9048

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

CVE-2019-9036 *Notificación de sentencia 66/2019 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 1163/2018.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de EUGENIA ERAZO TENORIO, frente a ANICETO ANTONIO LOPES, en los que se ha dictado resolución de fecha de 25/02/2019, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000066/2019

En Santander a 25 de febrero de 2019.

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. MARTA SOLANA COBO, MAGISTRADA-JUEZA de Primera Instancia nº 11 de SANTANDER y su Partido, los presentes autos de PROCEDIMIENTO VERBAL 1163/18, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante: DÑA. EUGENIA ERAZO TENORIO, representada por la procuradora Dña. Aranzazu Saiz Quevedo y asistida del letrado D. José Luis Martínez Viaña, y de otra como demandado: D. ANICETO ANTONIO LOPES, en situación de rebeldía procesal, con la intervención del MINISTERIO FISCAL, sobre DIVORCIO CONTENCIOSO.

FALLO

Que estimando en parte la demanda formulada por DÑA. EUGENIA ERAZO TENORIO frente a D. ANICETO ANTONIO LOPES, debo aprobar las siguientes medidas que regularán las relaciones de las partes con su hijo:

I.- La atribución de la guarda y custodia del hijo menor, en régimen de exclusividad a su progenitora, sin perjuicio de la patria potestad compartida de ambos progenitores. Y sin que haya lugar a establecer un régimen de comunicaciones y estancias paternofilia, a salvo su desarrollo conforme al libre entendimiento de padre e hijo cual ha venido ejerciéndose hasta la fecha.

II.- Establecer una pensión de alimentos a cargo del progenitor y en favor del hijo menor de 300 euros mensuales, a satisfacer dentro de los cinco primeros días de cada mes, actualizándose anualmente conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo que publica periódicamente el Instituto Nacional de Estadística, tomando como base para el comienzo del cómputo la fecha de la presente resolución.

Los gastos extraordinarios del menor, serán satisfechos al 50% entre ambos progenitores, otorgando referida condición a los que surjan en la vida del citado de manera imprevista y carezcan de periodicidad prefijada, tales como operaciones quirúrgicas y demás gastos médicos o farmacéuticos no cubiertos por el sistema público de la Seguridad Social; y todo ello sin realizar expreso pronunciamiento respecto de las costas causadas en la instancia.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a

CVE-2019-9036

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3727000039116318 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ANICETO ANTONIO LOPES, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

2019/9036

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 22 DE MADRID

CVE-2019-9031 *Citación a comparecencia en procedimiento de despidos/ceses en general 513/2019.*

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social Nº 22 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Ejecución nº 223/2019 promovido por Dña. Maria Antonia Hernández Guiñales sobre despido.

Persona que se cita: Ferma Proyectos, S. L., en concepto de parte ejecutada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir a la comparecencia señalada para el día y hora señalados a continuación.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la Sede de este Juzgado, sito en C/ Princesa, 3, planta 4, Sala de Vistas Nº 4.5, ubicada en la planta 4ª, el día 08/01/2020, a las 08:55 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

...

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Madrid, 30 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María José Escobar Bernardos.

2019/9031

CVE-2019-9031

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2019-8984 *Notificación de sentencia 86/2019 en procedimiento ordinario 148/2018.*

Doña Elsa Antón de la Calle, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de LIBERBANK, SA, frente a RUBÉN DÍEZ CALDEVILLA y MARÍA DEL ROCÍO MESONES RUIZ, en los que se ha dictado SENTENCIA nº 86/2019, de fecha 25 de abril de 2019, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de 20 días siguientes a su publicación.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RUBÉN DÍEZ CALDEVILLA y MARÍA DEL ROCÍO MESONES RUIZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 30 de julio de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Elsa Antón de la Calle.

2019/8984

CVE-2019-8984